

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ESTATUTOS DE LA "FUNDACION PROVINCIAL PARA ABASTECIMIENTO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CORPORACION Y SERVICIO DE ECONOMATO PARA EL PERSONAL DE LA MISMA"

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO, DENOMINACION Y FINES DE LA FUNDACION

Artículo 1.º La Diputación Provincial de Madrid instituye, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dotándola de personalidad jurídica pública, una Fundación que tendrá por objeto la realización, en régimen de gestión directa, de los servicios siguientes:

a) El abastecimiento a todos los Centros Sanitarios, Docentes y Asistenciales de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, y exclusivamente a éstos, realizando para ello las adquisiciones de los productos alimenticios, artículos de limpieza, menaje, prendas, lencería y tejidos en general y cualesquiera otros de naturaleza análoga, comprendiendo también en esta actividad su almacenamiento y distribución.

b) La posible creación de un economato para el personal de la Diputación, con la naturaleza y características que en su momento se definan.

c) Cualquier otra actividad relacionada con los fines anteriormente indicados.

Art. 2.º La Fundación se denominará: "Fundación Provincial para Abastecimiento de los Centros dependientes de la Corporación y Servicio de Economato para el personal de la misma" y se regirá por lo dispuesto estatutariamente en las presentes normas y, para lo no expresamente regulado en ellas, por la legislación local y demás disposiciones generales.

Art. 3.º Corresponderán a la Fundación las actividades derivadas del cumplimiento de sus específicos fines e inherentes a su naturaleza jurídico-pública, y tendrá por ello plena capacidad con sujeción a las leyes, sin menoscabo de las facultades de tutela atribuidas a la Diputación, de quien la Fundación exclusivamente depende.

En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar bienes de su especial patrimonio, celebrar contratos, establecer obras y servicios, obligarse, interponer recursos y ejercitar acciones, todo dentro de su privativa esfera de actividades y con los requisitos y en la forma que se establece al definir las competencias de los órganos de la Fundación.

Art. 4.º El fin principal de la Fundación es la centralización de la adquisición y posterior distribución de los productos y artículos enumerados en el artículo primero de estos Estatutos.

Art. 5.º La Fundación tendrá su domicilio en Madrid, en el punto kilométrico 13,400 de la autovía comarcal 607 de Madrid a Colmenar Viejo.

Art. 6.º La duración de la Fundación será indefinida.

CAPITULO II

DEL CAPITAL DE LA FUNDACION

Art. 7.º La Fundación aparece dotada con un capital social de cien millones de pesetas, que le serán entregados por la Diputación, bien en instalaciones ya realizadas, bien en metálico, a cuyo efecto bastará la sim-

ple petición del Consejo de Fundación y los consiguientes trámites administrativos que documenten y formalicen aquella entrega.

Art. 8.º Los bienes que se adquieran con el montante del capital social y, en su caso, con el importe de las reservas, se destinarán a los fines sociales y serán objeto de inventario, totalmente diferenciado del que la excelentísima Diputación está obligada a formar, haciéndolo la Fundación en virtud de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

CAPITULO III

HACIENDA DE LA FUNDACION

Art. 9.º 1. La hacienda de la Fundación se nutrirá con los ingresos procedentes de sus actividades pecuniarias y, en especial, con los que se originen con ocasión de la distribución interna a los Centros y Servicios Provinciales de los productos adquiridos por la Fundación.

2. Teniendo en cuenta que la Fundación, por su naturaleza, carece, en su actuación y funcionamiento, de todo ánimo de lucro, los precios que se señalarán para los productos y artículos objeto de la actividad fundacional vendrán fijados en función del que compra, incrementando con la incidencia de gastos repercutibles que técnicamente se determinen.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SU COMPETENCIA

Art. 10. El gobierno y administración fundacionales corresponderá a los siguientes órganos:

- Pleno de la Corporación.
- Consejo de Fundación.
- Presidente.
- Administrador general y Gerente.

Art. 11. El Pleno de la Corporación ejercerá sus funciones y competencias específicas, que serán las reguladas expresamente en estos Estatutos y, de modo especial, las que son inherentes a su facultad esencial de tutela de Fundación.

Art. 12. El Consejo de Fundación estará integrado por los nueve miembros siguientes, todos ellos con voz y voto:

1. El Presidente, cargo que asumirá el de la Corporación o el Diputado provincial en quien delegue.

Esta delegación será revocable en cualquier momento.

Cuando el Presidente de la Corporación asista a las reuniones del Consejo y hubiera hecho uso de la delegación anteriormente, el voto presidencial se computará como uno solo, a fin de no alterar el número de nueve votantes. Corresponderá al Presidente en todo caso el ejercicio de las atribuciones inherentes a su carácter nato de las funciones presidenciales corporativas.

2. Cuatro Diputados, que serán nombrados por la Corporación, a propuesta del Presidente de la propia Diputación, con mandato de cuatro años. Su cese se producirá al término del indicado cuatrienio, o por dimisión razonada, o por cesar en el cargo de Diputado, o por acuerdo de la Corporación, a propuesta, al menos, de un tercio de los miembros que de hecho la integren. Los Vocales podrán ser reelegidos indefinidamente.

3. Cuatro Vocales Técnicos, que serán designados por el Presidente de la Diputación entre funcionarios en servicio activo a la de Madrid que tengan título superior y que, además, pertenezcan a los Cuerpos Nacionales de Administración Local, al Técnico Administrativo Gene-

ral o al Técnico. Su cese se producirá por disposición del Presidente de la Corporación o por las demás causas que afectaren al cargo que motivó su designación, y, en todo caso, por el transcurso de cuatro años desde su nombramiento, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

4. Igualmente, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10 y párrafo B) del 13 de los Estatutos, formarán parte del Consejo, con voz y sin voto, el Administrador general y el Gerente.

Art. 13. A) Son atribuciones del Consejo de la Fundación, en su calidad de órgano de alto gobierno y administración, las siguientes:

1. La programación de la adquisición de bienes de todas clases y de materias, productos, artículos y efectos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

2. La valoración, inscripción, administración, conservación y defensa de su patrimonio y de sus derechos, ingresos y recursos.

3. Proponer la designación del Administrador general y la del Gerente.

4. Proponer el nombramiento del personal necesario para la buena marcha de la Fundación, con enumeración de sus funciones y sueldos; propuestas de separación y corrección cuando fuesen procedentes, con excepción de los que puedan desempeñar funciones por razón de su cargo y que formen parte del Consejo de la Fundación, así como aprobar anualmente el escalafón y plantilla y cualquier modificación de la misma.

5. Elaborar, aprobar, ejecutar y liquidar sus programas económicos, sean o no de carácter anual.

6. Tomar dinero a préstamo con cualquier clase de garantía crediticia, suscribiendo los documentos precisos para ello, y con facultades para su constitución y cancelación y para abonar los intereses de las obligaciones contraídas y amortizaciones concertadas.

7. La formación, aprobación, ejecución, liquidación de sus presupuestos, censura y aprobación del balance y cuentas anuales y rendición a la Excm. Diputación de dichas cuentas y de una Memoria anual de la gestión económico-administrativa para conocimiento y aprobación, si procediera.

8. Proponer a la Excm. Diputación el cese de componentes del Consejo de Fundación por incapacidades, incompatibilidades u otras causas que pudieran presentarse.

9. Reglamentar los servicios administrativos y técnicos de la Fundación.

10. Ejercitar toda clase de acciones y excepciones en juicio y fuera de él ante toda clase de Tribunales de orden civil, penal o social, económico o contencioso-administrativo, en cualquier instancia y ante Corporaciones, autoridades o contra particulares, en reclamación y defensa de sus bienes, derechos o acciones de la Fundación de su pertenencia. Transigir y comprometer ante cualquier tipo de arbitrajes, así como para desistir de las acciones entabladas, sea cualquiera el momento procesal en que se encontrasen las mismas.

11. Concertar con la representación formal de su Presidencia, y salvo delegación, toda clase de contratos y convenios, suscribiendo los documentos públicos y privados precisos para ello, y realizar, en el más amplio sentido, todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación en todo aquello que no contradiga las disposiciones de estos Estatutos.

12. Abrir cuentas corrientes y de crédito, con o sin garantía, en bancos, incluso en el de España, retirando cantidades y practicando cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de la Fundación.

13. Conferir poderes a cualquiera de los miembros del Consejo, a particulares o Procuradores, transmitiéndoles toda o parte de sus facultades y otorgar o formalizar, por medio de su Presidente, todas las escrituras y documentos que sean necesarios, revocándolos cuando proceda.

14. Cualesquiera otras que le confieran las leyes, los propios Estatutos o que le encomiende la Diputación dentro del ámbito finalista de la Fundación.

B) El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando así lo disponga su Presidente o lo soliciten, al menos, dos tercios de sus miembros. La Presidencia del Consejo podrá convocar Diputados, no miembros del mismo, o personas distintas de los Vocales técnicos, cuando su asesoramiento se considere necesario. Para que tenga lugar la reunión válidamente y asimismo para la validez de los acuerdos del Consejo, será precisa la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá hallarse necesariamente el Presidente y el Secretario del Consejo. Los acuerdos de este Organismo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que fueren suspendidos por la Presidencia de la Diputación mediante Decreto motivado.

Art. 14. Corresponden al Presidente del Consejo de Fundación las siguientes facultades:

1. Representar a la Fundación y al Consejo ante los Tribunales, Corporaciones, bancos, autoridades, organismos, personas naturales y jurídicas en toda clase de procedimientos, actuaciones, litigios, gestiones, diligencias, requerimientos y contestaciones a éstos y cualesquiera u otras con ellas relacionadas.

2. Expedir los libramientos en unión del funcionario a quien se confíe la fiscalización económica de la Fundación.

3. Autorizar las nóminas para pago del personal.

4. La ordenación de gastos e ingresos.

5. Delegar cualquiera de las anteriores atribuciones en los Vocales del Consejo de Fundación.

Art. 15. A) El Administrador general será designado por el Presidente de la Diputación, a propuesta del Consejo. El nombramiento deberá recaer en un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General con título superior.

Las funciones atribuidas al Administrador general serán ejercidas en el ámbito administrativo y de modo especial se referirán a las de Secretario de Actas del Consejo, preparación del Orden del día con su Presidente, asesoramiento en el ámbito jurídico-administrativo y cuantas otras sean inherentes a la ejecución, comprobación y desarrollo de la gestión de los acuerdos del Consejo en el indicado aspecto administrativo, sin perjuicio de las que pueda recabar para sí el Secretario general de la Corporación, Vocal del Consejo.

B) En cualquier momento el Consejo podrá proponer a la Presidencia de la Diputación el nombramiento de un Administrador adjunto, que tendrá como misión

coadyuvar en las funciones del Administrador general y suplirle en sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, además de las funciones que, como Interventor de la Fundación, pudiera tomar a su cargo por delegación del Interventor de la Diputación, al que corresponderán, en tanto no las delegue, tales funciones interventoras.

Art. 16. El Gerente será designado por el Presidente de la Diputación, a propuesta del Consejo.

Las funciones que se le atribuyen serán las que pudieran conferírsele en su nombramiento de modo expreso y de modo inicial y en especial todas las que afecten a la actividad de la Fundación en los aspectos de gestión técnica, comercial y contabilización e inventario de productos en todas sus fases, comprendiéndose entre dichas funciones las de las operaciones de compra, venta, estudio de mercados y de precios, organización y desarrollo de la comercialización y distribución y todos y cada uno de los aspectos documentales relativos a esta función con la naturaleza aquí definida.

Art. 17. Las funciones del Administrador general y del Gerente son sustantivas, específicas e independientes y ambos dependen directamente del Consejo de Fundación, quien podrá establecer listas concretas de competencias en aquellas materias en que, para la debida coordinación, entendiere convenientes.

CAPITULO V

AÑO SOCIAL, BALANCE, CUENTAS Y LIQUIDACION, MEMORIA Y BENEFICIOS

Art. 18. El ejercicio social dará comienzo el día 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. En el presente comenzará a regir cuando se cumplan los trámites de aprobación de establecimiento del Servicio y finalizarán con el año.

Art. 19. El balance y liquidaciones, así como la Memoria de cada ejercicio, que es obligación del Consejo formular, deberá hacerlo dentro de los tres primeros meses siguientes al último del ejercicio a que se refiere, es decir, a contar desde el cierre del ejercicio anual. De todo ello deberá rendir cuenta y someterlo para su aprobación, si procede, al Pleno de la Excm. Diputación.

Art. 20. Aprobadas las cuentas por la Excm. Corporación, la Fundación, por acuerdo del Consejo, dispondrá de los beneficios que pudieran resultar para aplicarlos, una vez deducidos los gastos de administración y los generales, a la constitución de las reservas estatutarias y el resto de los beneficios a mejorar y hacer posible las ampliaciones del Servicio.

Art. 21. Con los beneficios líquidos anuales, si los hubiera, se constituirá un fondo de reserva, que será del 20 por 100 de aquéllos, y tendrá como límite máximo el 50 por 100 del capital social, si bien la Excm. Diputación podrá, a petición del Consejo de Fundación, aumentarlo cuando el incremento del capital fundacio-

nal haya sido aumentado y sea superior a la cifra que como capital social se consigne en estos Estatutos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art. 22. Los beneficios serán necesariamente invertidos en ampliar y hacerlos extensivos a los fines que se proyectan, teniendo en cuenta el carácter eminentemente social de los establecimientos provinciales de la Corporación y del Economato.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Art. 23. Siendo el cometido social que se persigue el abastecimiento, en las mejores condiciones de calidad y precio, a los establecimientos provinciales y la creación de un Economato para el personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Madrid, no podrá disolverse la Fundación a menos que por disposición corporativa del mismo rango que le sirva de base así lo declare.

Art. 24. De llegar a producirse el supuesto señalado en el artículo anterior, la Excm. Diputación Provincial de Madrid sucederá, a título universal, a la Fundación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Primera. La parte del capital social que se entregará por la Diputación a la Fundación mediante instalaciones ya realizadas, serán valoradas de conformidad con los criterios que en su momento sean fijados por aquella, sin que dichas valoraciones puedan ser aumentadas o reducidas por las pérdidas o aumentos de valor que las mismas hayan podido experimentar.

Segunda. La Fundación se subrogará, respecto de los Servicios que le fueran confiados, en todos los derechos y obligaciones que a la Excm. Diputación incumban en los mismos.

CAPITULO VIII

DISPOSICION FINAL

Unica. En lo no específicamente dispuesto en estos Estatutos y respecto a las cuestiones y diferencias que puedan suscitarse entre el Consejo de Fundación y cualquier persona natural o jurídica relacionada con él, se estará a lo que dispongan, con carácter supletorio, las disposiciones de la ley de Régimen Local, Reglamentos para su ejecución vigentes o los que en sustitución de los mismos se dicten.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de enero de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.984)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución por la que se anuncia de nuevo la convocatoria para su provisión en propiedad, por medio de concurso de méritos, la plaza de Vicesecretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

La Comisión Municipal de Gobierno, por su acuerdo de 27.12.78, rectificado por el de 17.01.79, para subsanar el error material padecido en la redacción del apartado tercero del acuerdo citado en primer lugar, ha acordado estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Diego de Membiela Amor contra la convocatoria aprobada en 4 de agosto del mismo año y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el del Estado de 1 y 15 de septiembre, respectivamente, y, en consecuencia, ha suprimido los apartados 8 y 9 de la base 4.1 y dispuesto que los méritos a que se hacen referencia en dichos apartados se incorporen a la base 4.2 (Méritos de calificación discrecional y conjunta) como apartado 6; asimismo ha dispuesto que se publique de nuevo la convocatoria en dichos "Boletines", iniciándose otra vez el plazo de presentación de solicitudes, si bien los señores aspirantes que presentaron sus instancias dentro del plazo establecido en la convocatoria modificada no tienen que reiterar ahora su solicitud, conforme dispone el citado acuerdo, toda vez que se da por presentada, a todos los efectos, de acuerdo con las bases que se publican a continuación: es decir, que el plazo que se inicia nuevamente sólo opera para los aspirantes que, no habiendo solicitado en su día tomar parte en el con-

curso, estén interesados en concurrir al mismo.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria, por el procedimiento de concurso de méritos, la provisión en propiedad de la plaza de Vicesecretario general del Ayuntamiento de Madrid, cuya creación fue acordada por el Pleno municipal en su sesión de 28 de abril de 1972 y autorizada por Decreto 2114/1972, de 13 de julio.

2. Características de la plaza. 2.1. En orden a su clasificación. La plaza de Vicesecretario general constituye dependencia adjunta de la Secretaría general, de acuerdo con el artículo primero, uno, del Decreto citado, quedando clasificada en el grupo de Cuerpos Nacionales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, habiéndosele asignado el nivel de proporcionalidad 10, según el artículo 62.2 primer grupo de dicho Decreto.

2.2. En orden a su contenido. Ejercerá las funciones que se atribuyan a este cargo en las normas que se dicten para el desarrollo del Decreto 2114/1972, de 13 de julio, y con carácter provisional hasta tanto dichas normas se aprueben, las inicialmente previstas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 1972, sobre reorganización de la Secretaría General, de conformidad con resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de septiembre de 1972.

2.3. En el orden retributivo. La plaza está dotada con el emolumento básico correspondiente al nivel antes citado, con los complementos y demás remuneraciones previstas en el Real Decreto 3046/1977 y normas de desarrollo del mismo, o las disposiciones que en definitiva se dicten sobre acomodación

del régimen retributivo de los funcionarios de Administración Local al de los del Estado, y acuerdos o normas que rijan o puedan regir en el Ayuntamiento de Madrid.

3. Aspirantes. Podrán tomar parte en este concurso:

3.1. Los Secretarios de primera categoría de Administración Local que se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, que no se encuentren inhabilitados para el ejercicio del cargo ni incurridos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente sobre funcionarios locales y carezcan de nota desfavorable en su expediente. Abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 1.000 pesetas.

4. Méritos. Serán de dos clases: méritos de calificación fija y méritos de valoración conjunta, según se especifica seguidamente:

4.1. MERITOS DE CALIFICACION FIJA.

	Puntos
1. Haber ingresado por oposición en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría	1,20
2. Haber realizado curso de perfeccionamiento correspondiente a la categoría en la Escuela Nacional de Administración Local	0,25
3. Ostentar la calidad de Diplomado en Administración Local	1,00
4. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas (únicamente se computará el que haya sido obtenido previa-	

	Puntos
5. Ostentar el título de Doctor en la rama universitaria cuya licenciatura fué determinante del ingreso en el Cuerpo	1,00
6. Por cada año de servicios en propiedad como Secretario en plaza correspondiente al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, como Asesor Inspector del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o como funcionario directivo del I. E. A. L.	0,30
7. Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza del Cuerpo Nacional asimilándose a ellas las del Servicio o I. E. A. L., por cada año hasta un máximo de diez	0,12
8. Haber ingresado por oposición en la escala técnico-administrativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.	0,30
9. Por cada año de servicios a la Administración Local en plazas no pertenecientes a Cuerpos Nacionales	0,06
10. Ser Catedrático o Profesor agregado en Facultades universitarias o Escuelas Técnicas, en asignaturas de Ciencia y Derecho Administrativo	1,00
11. Ser Letrado del Consejo de Estado o Abogado del Estado	1,00
12. Haber obtenido el Premio Nacional "Calvo Sotelo" ...	0,35

Puntos

13. Haber obtenido premios de investigación convocados por la Administración del Estado, en materia de Administración Local o Urbanismo ... 0,35
- 4.2. MERITOS DE CALIFICACION DISCRECIONAL Y CONJUNTA.

Puntos

1. Haber pronunciado conferencias sobre Administración Local o Urbanismo (se graduará a efectos de puntuación el número de ellas y la materia) De 0 a 1
2. Haber publicado artículos referentes a materias de Administración Local o Urbanismo (se tendrá en cuenta el número de los publicados y el contenido de los mismos) De 0 a 1
3. Haber publicado libros sobre Administración Local o Urbanismo. Se graduará el contenido de los mismos y el número de los publicados De 0 a 1
4. Haber sido designado, nombrado o contratado para la realización de funciones o estudios especiales en relación con la Administración Local o el Urbanismo De 0 a 1
5. Cualesquiera otros méritos que puedan alegarse y que hagan referencia a servicios o actividades prestados en o para la Administración Local De 0 a 1
6. Haber sido Profesor de la Escuela Nacional de Administración Local, en curso de habilitación, perfeccionamiento, diplomados o especialización, o haber sido Profesor del Centro de Estudios Urbanos, cursos para la obtención del Diploma Técnico urbanista, por cada curso o asignatura explicada, teniendo en cuenta para la valoración el número de cursos explicados, la repetición o no de la explicación de la misma asignatura y la trascendencia jurídico-administrativa de su contenido De 0 a 1
5. Puntuación total.

La puntuación total de cada concursante será la resultante de añadir a la obtenida por los méritos de calificación fija la otorgada por el Tribunal a los de calificación discrecional.

En caso de igualdad de puntuación será mérito preferente, con preferencia absoluta, el ostentar la calidad de Diplomado en Administración Local. Si persistiera el empate se resolverá en favor del concursante al que se haya concedido mayor puntuación en la apreciación de los méritos señalados en los apartados 4 y 5 de los denominados de apreciación discrecional.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el número 4 del artículo 350 de la vigente ley de Régimen Local.

6. Solicitudes.

6.1. Los aspirantes presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado"; los siguientes documentos:

6.1.1. Instancia, dirigida al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos.

6.1.2. Relación completa de los servicios y méritos del aspirante, ajustada a

los que se establecen en el número 4 de esta convocatoria.

6.1.3. Todos los documentos que acrediten los servicios y méritos que aleguen en la relación a que se refiere el párrafo anterior. En relación a las publicaciones bastará señalar la editorial y fecha en los libros e identificar la revista y número en los artículos. No será necesario acreditar los méritos recogidos en el último escalafón publicado.

6.2. Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta.

7. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en los diarios oficiales a que se refiere la base anterior y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

8. Tribunal calificador.

8.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario general de la Corporación o, en su defecto, mediante causa, el Oficial Mayor; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un Abogado del Estado designado por la misma Dirección General.

Secretario, con voz y voto, un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

8.2. La composición del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" a que se refiere la base sexta y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

8.3. El Tribunal calificador, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir durante la celebración del concurso y en particular para dictar aquellas normas que puedan afectar al buen orden del mismo.

9. Calificación del concurso.

Los miembros del Tribunal calificarán el concurso en la forma prevista en las normas que se establecen en la base cuatro de esta convocatoria y el Tribunal se limitará a formular su propuesta en los trámites previstos en la siguiente.

10. Propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal, en vista de los méritos apreciados y su valoración, conforme a las normas anteriormente indicadas, y dejando en el acta concreta constancia de dichos méritos y valoraciones, determinará la puntuación de cada concursante y formulará la relación de los mismos por orden de mayor a menor puntuación, elevando a la Comisión Municipal de Gobierno propuesta concreta de nombramiento a favor del concursante que haya obtenido la puntuación más alta, a efectos del artículo 29 j) de la Ley de 11 de julio de 1963, sobre Régimen Especial del Municipio de Madrid y disposiciones concordantes.

11. Toma de posesión.

11.1. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento al aspirante.

11.2. Si el concursante nombrado no toma posesión en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su empleo.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la ley

de Procedimiento Administrativo, u otras normas de aplicación.

Madrid, 26 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—25.929)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO DE MUTUALISMO LABORAL

Mutualidad Laboral de Artes Gráficas

SEGUNDA SUBASTA PUBLICA

Por orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 22 de mayo de 1978 se autoriza a esta Mutualidad la venta del local comercial de su propiedad que se detalla a continuación, y por resolución de la Subsecretaría del mismo Ministerio de fecha 4 de enero de 1979, la correspondiente autorización para que se lleve a efecto la segunda pública subasta del referido local, por lo que se anuncia la pública subasta para la enajenación del mismo, cuyas características son:

Local: Tienda derecha.

Situación: Víctor Pradera, 23 dupl.

Superficie aproximada: 65,55 metros cuadrados.

Importe tipo: 2.785.875 pesetas.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Mutualidad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto público de la subasta tendrá lugar a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, en los locales de la Mutualidad, sita en la calle Juan Bravo, número 49 dupl., de esta capital.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de enero de 1979.—El Secretario general, Vicente Parras López.
(G. C.—1.193) (O.—25.892)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Territorial

INSPECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa "Cobera, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Sonsella, número 33, de Villalba, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 101/78, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.
(G. C.—1.254)

Por la presente hace saber a la empresa "Insta Deport, S. L.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Francisco de Rojas, número 9, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 120/78, por un importe de propuesta de sanción de 2.000 pesetas.
(G. C.—1.255)

Por la presente hace saber a la empresa Ortiz Resano Pablo, actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Aduana, número 23, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 164/78, por un importe de propuesta de sanción de 7.000 pesetas.
(G. C.—1.256)

Por la presente hace saber a la empresa Víctor Navas Navas, actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Benita López, número 66, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 205/78, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.
(G. C.—1.257)

Por la presente hace saber a la empresa Jesús García Fernández, actividad Taller de Chapa y Pintura, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Concordia, de Móstoles (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 311/78, por un importe de propuesta de sanción de 10.002 pesetas.
(G. C.—1.258)

Por la presente hace saber a la empresa García Muñoz Martín, actividad Comercio Muebles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Miraflores, número 14, de Alcobendas (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 326/78, por un importe de propuesta de sanción de 13.000 pesetas.
(G. C.—1.259)

Por la presente hace saber a la empresa Vicenta Triviño Domínguez, actividad Peluquería de Señoras, que tuvo su último domicilio conocido en la plaza del Peñón, número 7, de Alcorcón, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 336/78, por un importe de propuesta de sanción de 16.500 pesetas.
(G. C.—1.260)

Por la presente hace saber a la empresa "Las Rejas", actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Escalerilla de Piedra, número 2, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.918/1978, por un importe de propuesta de sanción de 5.100 pesetas.
(G. C.—1.261)

Por la presente hace saber a la empresa "Publicaciones Controladas, S. A.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Sánchez Pacheco, número 83, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 2.727/78, por un importe de cuotas del régimen general de 36.726 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 2.599 pesetas.
(G. C.—1.262)

Por la presente hace saber a la empresa José Luis Reguero García, actividad Taller Reparación Coches, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Andrés Tamayo, número 17, de Madrid-28, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 3.095/78, por un importe de cuotas del régimen general de 14.743 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 2.567 pesetas.
(G. C.—1.263)

Por la presente hace saber a la empresa José Luis González de Alameda, actividad Clínica Investig., que tuvo su último domicilio conocido en avenida Felipe II, número 22, de Madrid-9, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 3.248/78, por un importe de cuotas del régimen general de 943.342 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 28.931 pesetas.
(G. C.—1.264)

Por la presente hace saber a la empresa Diego Greco Trabazas, actividad Imprenta, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Generalísimo, número

ro 11, de Alcobendas (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 3.387/78, por un importe de cuotas del régimen general de 217.613 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 10.236 pesetas.

(G. C.—1.265)

Por la presente hace saber a la empresa José Luis Rodríguez Moratalla, actividad Metal, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Calamocha, número 3, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 3.453/78, por un importe de cuotas del régimen general de 23.806 pesetas.

(G. C.—1.266)

Por la presente hace saber a la empresa Francisco Madrid Blázquez, actividad Tapicería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Virgen del Portillo, número 6, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 3.778/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas.

(G. C.—1.267)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Ramos Jiménez, actividad Droguería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alejandrina Morán, número 24, de Madrid-11, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 3.796/78, por un importe de cuotas del régimen general de 17.578 pesetas.

(G. C.—1.268)

Por la presente hace saber a la empresa Enrique Zaragoza García, actividad Venta Ambulante, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Morella, número 39, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.218/78, por un importe de cuotas del régimen general de 37.356 pesetas.

(G. C.—1.269)

Por la presente hace saber a la empresa Faustino Morte Ruiz (Colegio Nuestra Señora del Pilar), actividad Enseñanza, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Malvarrosa, número 19, bajo A y B, de Móstoles (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.551/78, por un importe de cuotas del régimen general de 289.747 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 4.834 pesetas.

(G. C.—1.270)

Por la presente hace saber a la empresa Faustino Morte Ruiz (Colegio Nuestra Señora del Pilar), actividad Enseñanza, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Malvarrosa, número 19, bajo A y B, de Móstoles, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.552/1978, por un importe de cuotas del régimen general de 301.868 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 4.547 pesetas.

(G. C.—1.271)

Por la presente hace saber a la empresa José Camarilla Tió, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Embajadores, número 157, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.688/78, por un importe de cuotas del régimen general de 28.913 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 5.509 pesetas.

(G. C.—1.272)

Por la presente hace saber a la empresa "Plaza de Toros", que tuvo su último domicilio conocido en Bustarviejo de la Sierra, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.739/1978, por un importe de cuotas del régimen general de 280 pesetas.

(G. C.—1.273)

Por la presente hace saber a la empresa Salvador Peso Zegri, actividad Fábrica de Muebles Met., que tuvo su último domicilio conocido en la calle Serranillos, número 1, de Getafe (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.800/78, por un importe de cuotas del régimen general de 2.632.964 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 397.990 pesetas.

(G. C.—1.274)

Por la presente hace saber a la empresa "Hellerman Española, S. A.", actividad Oficinas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle General Pardiñas, número 15, quinto E y D, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.840/78, por un importe de cuotas del régimen general de 77.365 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 534 pesetas.

(G. C.—1.275)

Por la presente hace saber a la empresa "Greyco, S. A.", actividad Siderometalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en la calle General Goded, número 9 dupl., de Madrid-4, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.841/78, por un importe de cuotas del régimen general de 22.493 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 3.860 pesetas.

(G. C.—1.276)

Por la presente hace saber a la empresa "Goyoe Semat, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Príncipe, número 12, 4D 5, de Madrid-12, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.842/78, por un importe de cuotas del régimen general de 61.976 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 11.384 pesetas.

(G. C.—1.277)

Por la presente hace saber a la empresa "Librería Tiempo", actividad Librería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alcalde Sáinz de Baranda, número 51, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.879/1978, por un importe de cuotas del régimen general de 62.894 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 1.826 pesetas.

(G. C.—1.278)

Por la presente hace saber a la empresa "Gresin, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la glorieta de Bilbao, número 1, de Madrid-4, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.954/78, por un importe de cuotas del régimen general de 24.278 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 4.080 pesetas.

(G. C.—1.279)

Por la presente hace saber a la empresa José Luis Sánchez Pulido, actividad Reparación Automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Torneros, sin número, de Getafe (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social

número 5.113/78, por un importe de cuotas del régimen general de 530.606 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 72.352 pesetas.

(G. C.—1.280)

Por la presente hace saber a la empresa Pedro A. López Segarra, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Seseña, número 22, de Madrid-24, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.246/78, por un importe de cuotas del régimen general de 3.256.422 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de pesetas 634.218.

(G. C.—1.281)

Por la presente hace saber a la empresa Ortiz Resano Pablo, actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Aduana, número 23, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.363/78, por un importe de cuotas del régimen general de 130.015 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 4.628 pesetas.

(G. C.—1.282)

Por la presente hace saber a la empresa "S. O. A. L., S. L.", actividad Solados y Alicatados, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Escalona, número 24, de Madrid-24, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.422/1978, por un importe de cuotas del régimen general de 483.090 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 100.454 pesetas.

(G. C.—1.283)

Por la presente hace saber a la empresa "Sociedad Cooperativa Cohemar", actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Doctor Esquerdo, número 3, de Madrid-28, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.504/78, por un importe de cuotas del régimen general de 167.144 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 5.729 pesetas.

(G. C.—1.284)

Por la presente hace saber a la empresa Luis Sentís Hortet, actividad Venta Maquinaria, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cardenal Mendoza, número 22, de Madrid-11, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.544/78, por un importe de cuotas del régimen general de 942.474 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 129.331 pesetas.

(G. C.—1.285)

Por la presente hace saber a la empresa Ortiz Resano Pablo, actividad Droguería-Perfumería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Aduana, número 23, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.546/1978, por un importe de cuotas del régimen general de 76.594 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 2.695 pesetas.

(G. C.—1.286)

Por la presente hace saber a la empresa "Barcam, S. A.", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ardemans, número 24, de Madrid-28, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.586/78, por un importe de cuotas del régimen general de 5.120 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que a partir

del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 30 de enero de 1979.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—1.287)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de arteria de refuerzo a Mejorada y Velilla

Término municipal de Rivas-Vaciamadrid

EDICTO

Levantadas las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de arteria de refuerzo a Mejorada y Velilla, término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto señalar el próximo día 20 de febrero, a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid para levantar el acta de toma de posesión de los bienes afectados, previo traslado a las fincas respectivas y abono o exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos donde se hace constar el importe de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de notificar individualmente a los interesados.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—1.583)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de arteria de refuerzo a Mejorada y Velilla

Término municipal de Mejorada del Campo (Madrid)

EDICTO

Levantadas las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de la arteria de refuerzo a Mejorada y Velilla, término municipal de Mejorada del Campo (Madrid).

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto señalar el próximo día 21 de febrero, a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para levantar el acta de toma de posesión de los bienes afectados, previo traslado a las fincas respectivas y abono o exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos donde se hace constar el importe de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de notificar individualmente a los interesados.

Madrid, 1 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—1.584)

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobado por Resolución de la Dirección General de 2 de febrero de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" número 42, de 18 del mismo mes), y cumpliendo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial de Madrid en sesión de 19 de enero pasado, se convoca por medio de la presente a la elección

de su Presidente, para lo cual y dentro de los quince días siguientes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán presentarse los candidatos a la referida elección en la sede de este referido Colegio, mediante propuesta que formulen por escrito a su favor cinco electores, como mínimo, que figuren incluidos en el Censo, debidamente firmada por los proponentes, llevándose a cabo posteriormente la elección por la Asamblea Plenaria Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 del precitado Reglamento.

Transcurridos los quince días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, en el octavo día siguiente, la Junta de Gobierno efectuará la proclamación provisional de candidatos, formulando la definitiva en sesión pública la tarde anterior al día señalado para la elección, que tendrá lugar el tercer domingo siguiente, a la fecha de la proclamación provisional, y que se publicará juntamente la convocatoria de Asamblea Plenaria Provincial.

Esta convocatoria se expondrá juntamente con el censo de electores en la sede de este repetido Colegio Provincial, calle Conde de Plasencia, número uno, primero, y en cuanto al desarrollo de la elección, la misma se ajustará a lo dispuesto en la sección tercera "Designación de miembros directivos", del tan repetido Reglamento de los Colegios de 2 de febrero de 1978, en sus artículos del 22 al 31, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de febrero de 1979.—El Presidente en funciones, Jesús Pradera Bravo.

(G. C.—1.521) (O.—26.021)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de fecha 2 de enero de 1979, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de la Administración General, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, encuadrada en el subgrupo de Administrativos de Administración General y dotada con el nivel 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.º Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/75, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido los cincuenta y cinco).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalentes, conforme a los últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se presentarán en el Registro Central de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

4.ª Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación elevará a la Comisión Municipal Permanente la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º, 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios); quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Teniendo los

aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Dos de Principios de Derecho Político y Constitucional y de Derecho Administrativos y tres de Administración Local (Derecho Administrativo Local y Haciendas Locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas se formará con ellos otros grupos de materias y en tal supuesto habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativa a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

8.ª Calificación.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Bachiller Superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 4 de enero de 1979.

A N E X O

I. Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. El poder constituyente.

4. La Constitución Española y derechos y deberes de los españoles según la misma.

5. La Jefatura del Estado y Jefatura de Gobierno.

6. Las Cortes Españolas.

7. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo.

8. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

9. Las fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno.

10. El Reglamento: sus clases.—Otras funciones del Derecho Administrativo.

11. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

12. La organización.—La Competencia Administrativa.—Desconcentración y delegación.

13. Organos superiores de la Administración Central española. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración Central.

15. Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. Los Gobernadores civiles. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como Delegado del poder Central.

16. Los entes autonómicos.

17. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

18. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

19. Los recursos administrativos.—Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección

de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21. Los derechos reales administrativos. Idea general de dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

22. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

23. Las formas de la actividad administrativa. Consideración especial de los servicios públicos.

III.—Principios de Derecho Financiero.

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera. Los sujetos de la actividad financiera. El Derecho financiero.

25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29. La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda.

IV.—Administración Local.

30. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

31. La legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

32. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33. El municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.

34. Los regímenes municipales especiales.

35. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las entidades locales.

37. Los recursos administrativos contra acto de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contenciosa.

38. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

39. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

40. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

41. Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

42. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

43. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los controles locales.

45. Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local.

46. El patrimonio privado de las entidades locales. Los bienes comunes.

47. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

48. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. Consideración especial de la concesión.

49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.

50. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las entidades locales.

51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

53. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

54. Los ingresos locales. La participación en recursos estatales. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

55. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

(G. C.—1.117) (O.—25.845)

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 2 de enero de 1979, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Peones de Obras y Servicios, mediante oposición libre, conforme a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de Peones de Obras y Servicios vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que tienen asignado el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los cincuenta y cinco el día en que finalice el plazo de admisión de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por estar incurso en alguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
5. Haber ingresado en la Depositaria municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 300 pesetas.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación elevará a la Comisión Municipal Permanente la lista de admitidos y excluidos provisional para su aprobación, cuya lista se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 2.º, 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—Se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento para que puedan ser impugnados los nombramientos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Sexta. Los ejercicios de examen de aptitud no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de esta convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La fecha y lugar de examen se anunciará con quince días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal y lectura en alta voz, igualmente, de otro texto, todo ello en un tiempo máximo de quince minutos.
2. Contestación oral a las preguntas de los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo, durante quince minutos.
3. Se exigirá realizar un trabajo práctico que a juicio del Tribunal demuestre su capacitación profesional en la especialidad del trabajo correspondiente a las mismas, en el tiempo y condiciones que dé el Tribunal.

Octava. Calificación.—Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento por la Comisión Municipal Permanente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los efectos exclusivos del artículo 11,2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que im-

posibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 12 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.116) (O.—25.844)

"Hidroeléctrica Española, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de transformación en la Urbanización "La Veredilla".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 28 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.322) (O.—25.924)

"Hierros Arbulu, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén general de hierros en Camino de Galapagar, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 28 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.323) (O.—25.925)

Don Justo Navarro Gil solicita autorización para instalar academia de judo y karate en local sito en la calle Oxígeno, número 7, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.371) (O.—25.948)

Don Francisco Rodríguez Rodríguez solicita autorización para instalar venta menor de accesorios de coches e instalación de los mismos en el local sito en Ronda del Saliente, 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.372) (O.—25.949)

Don Manuel Tomás González solicita autorización para instalar venta de prensa diaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.373) (O.—25.950)

Don Joaquín Arias Ortega solicita autorización para instalar venta menor de confecciones en mercería en el local sito en la calle de la Cruz, número 42, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 25 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.374) (O.—25.951)

Doña Rosario Avalos Bonilla solicita autorización para instalar venta de ultramarinos en panadería en la calle Segovia, número 19.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.375) (O.—25.952)

BOADILLA DEL MONTE

Durante el plazo de treinta días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente sobre alienaciones y rasantes acordadas por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 6 del corriente mes para la manzana comprendida entre las calles de los Mártires, Generalísimo, Convento y plaza Virgen del Rosario, de esta localidad.

Boadilla del Monte, 8 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.601) (O.—26.062)

De conformidad con lo que se determina en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación, el pliego de cláusulas económico-administrativas que habrá de regir la subasta de las obras de construcción de una piscina en el parque público "Elías Cruz", de esta localidad, sito en terrenos colindantes con la carretera a Pozuelo de Alarcón.

Igualmente y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 120 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en concordancia con las disposiciones del artículo 29 de la ley de Contratación del Estado y artículo 95 de su Reglamento, aplicables a la Administración Local, según se dispone en el artículo 110 del Real Decreto antes citado, se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una piscina en el parque público "Elías Cruz", de esta localidad, haciéndose este anuncio simultáneo con el anterior al amparo de la autorización que a tal efecto concede el número 2 del artículo 119 que se citó anteriormente, correspondiente al texto articulado que aprobó el Real Decreto de 6 de octubre de 1977.

Objeto y tipo de subasta: Es objeto de la subasta la contratación de las obras de construcción de una piscina en el parque público "Elías Cruz", de esta localidad, sito en terrenos colindantes con la carretera de Pozuelo de Alarcón, según proyecto redactado por el Arquitecto municipal don Javier Elizagaray, que lleva fecha septiembre de 1978.

Servirá de tipo de licitación a la baja la cifra de 15.858.546,32 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de dicha cantidad, así como las que contengan cifras comparativas respecto de la más ventajosa.

Plazo de ejecución de la obra y fecha prevista para su iniciación: El plazo de ejecución de la totalidad de las obras está fijado en tres meses naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva, fecha esta última prevista para la iniciación de las obras.

Oficina de información: El expediente de contratación, con todos sus documentos, estará a disposición de los señores licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantías: La fianza provisional exigible para concurrir al acto de la subasta está fijada en la cantidad de 317.170,92 pesetas.

Modelo de proposición: Las proposiciones habrán de ajustarse necesariamente al siguiente modelo:

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, titular del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en con fecha, enterao de los pliegos de condiciones facultativas y del de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para construcción de una piscina en el parque público "Elías Cruz", de dicha localidad, se comprometo a realizar su ejecución, con estricta sujeción a los mismos (pliegos y proyecto), por el precio total de (en letra y número) pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para su presentación.

Las propuestas se presentarán en la propia Secretaría municipal dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del último anuncio de la licitación en los "Boletines Oficiales", en días laborables, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, mediante sobre cerrado que incluirá, además de la proposición, los documentos que se señalan.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que acrediten la personalidad del empresario. El resguardo justificante de la fianza provisional. Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Pliego de condiciones: El pliego de cláusulas económico-administrativas completo figura en el expediente de contratación que está a disposición de los señores licitadores y en el mismo se refleja que la garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación, para responder de las obligaciones que hayan de cumplirse, será el equivalente al cuatro por ciento (4 por 100) del tipo de licitación.

Boadilla del Monte, a 8 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.602) (O.—26.063)

Expediente I/A/79.—Don Fernando Elizaga Baus ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas líquido propano, enterrado, de 4.000 litros de capacidad y usos domésticos, en la parcela 8, polígono 43, calle Valle de Sella, de la Urbanización "Las Lomas".

Expediente 2/A/79.—Don Enrique Herrera Marín ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas líquido propano, enterrado, de 7.200 litros de capacidad y usos domésticos en la calle Valle de Sella, de la Urbanización "Las Lomas".

De conformidad con lo que se determina en el R. A. M. I. N. P., se abre información pública durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.393) (O.—25.965)

ROBLEDO DE CHAVELA

Aprobado que ha sido inicialmente por esta Corporación municipal el proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "La Suiza Española" (segunda fase), promovido por "Inmobiliaria Alcázar, S. A.", se somete el mismo al trámite de información pública que se señala en el artículo 41 de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la ley del Suelo.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el indicado proyecto para que pueda ser examinado por quien lo desee. En el mismo período y por escrito, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, que se presentarán en este Ayuntamiento.

Robledo de Chavela, 29 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.394) (O.—25.966)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

En poder del vecino de este pueblo, Aldea de Navalespino, don Pedro Jiménez García, se encuentra depositada una cabeza de ganado vacuno, macho, de unos dieciséis a dieciocho meses de edad, de capa retinto, sin señal o marca alguna.

Lo que se publica para general conocimiento de quienes pueda interesar, con la advertencia de que pasados quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca persona alguna a reclamarlo, que justifique ser su dueño, se procederá a la subasta de dicha cabeza con arreglo al Reglamento de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Santa María de la Alameda, a 25 de enero de 1979.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—1.380) (X.—8.886)

COLMENAR DE OREJA

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1978, queda de manifiesto al público durante el plazo de quince días en esta Secretaría municipal, pudiéndose presentar durante dicho plazo las reclamaciones y observaciones pertinentes por quienes se crean con derecho a ello.

Colmenar de Oreja, 30 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.382) (X.—8.887)

VALDETORRES DE JARAMA

Anuncio de subasta de pastos

Ejecutando acuerdo de la Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se hallará expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de los pastos del año actual de 1979, de la finca denominada "El Soto", de los Propios de este Municipio, a fin de que contra el mismo, una vez examinado, puedan presentarse aquellas reclamaciones u observaciones que fuesen justas, por las personas naturales o jurídicas interesadas.

Transcurrido dicho plazo de ocho días hábiles y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, al siguiente día hábil y una vez transcurridos los diez siguientes, asimismo hábiles, a partir del transcurso de los nueve del párrafo anterior, o sea, ocho de exposición al público del pliego de condiciones y uno más para resolver las reclamaciones, en su caso; a los diez días hábiles siguientes y a las doce horas tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos de la finca denominada "El Soto", de la temporada que comprenderá desde el siguiente día de la adjudicación definitiva de esta subasta hasta el día 31 de diciembre de 1979, bajo el tipo de licitación a la alta de noventa mil pesetas (pesetas 90.000).

La fianza provisional es de 2.700 pesetas (3 por 100 del tipo de licitación) y la definitiva se elevará al 4 por 100 de la cantidad por la que se adjudique la subasta.

Los pliegos o plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la fecha en que hayan transcurrido los nueve días (9) hábiles al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hasta el día anterior del señalado para la subasta, o sea, diez días hábiles después de haber transcurrido los nueve primeros días y hora de las nueve a las trece.

Se ha reducido el plazo de presentación de plicas a diez días por haber sido declarada de urgencia, teniendo en cuenta lo avanzado de la temporada (artículo 19 del Reglamento).

El pliego de condiciones económico-administrativas, así como el modelo de proposición, se encuentran en el expediente de esta subasta y pueden ser examinados ambos por los interesados hasta la fecha de admisión de plicas.

Caso de resultar desierta la subasta anunciada mediante el presente anuncio se celebrará una segunda al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez días de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, y si también la segunda resultare desierta, se celebrará una tercera, transcurridos que sean otros diez días hábiles del plazo de la segunda, a la misma hora y condiciones.

Valdetorres de Jarama, a 31 de enero de 1979.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—1.391) (O.—25.963)

GETAFE

Solicitada por José Ramón López Paredes y Antonio Fernández Herreros licencia para una discoteca en la avenida Juan de la Cierva, números 28 y 30, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 31 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.392) (O.—25.964)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto extraordinario para financiar las obras de urbanización del barrio de la Hoya, de esta localidad, aprobado por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 29 de enero de 1979, nivelándose los estados de Gastos e Ingresos en la cuantía de ciento once millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (111.863.657 pesetas).

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y por las causas establecidas en el artículo 696, 3, del citado texto legal, podrán formular reclamaciones y observaciones con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

San Sebastián de los Reyes, 31 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—1.310) (O.—25.915)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 38 (en relación con el 30) del Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de urbanización del barrio de la Hoya, de esta localidad.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 31 y por las causas determinadas en el artículo 32 del citado texto legal, podrán examinar el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de aquel en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los ocho siguientes

presentar reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo y teniendo en cuenta que el coste de las obras de urbanización del barrio de la Hoya rebasa los 25 millones de pesetas, se expone al público el referido expediente, a los efectos del artículo 33, 5, del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, para que en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados por las obras puedan solicitar del Ayuntamiento la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

La constitución será procedente cuando se solicite por la mayoría absoluta de contribuyentes que, a su vez, representen los dos tercios de la propiedad afectada, conforme dispone el artículo 35 del citado Real Decreto 3250/1976.

San Sebastián de los Reyes, 31 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—1.311) (O.—25.916)

Ignorándose el domicilio de los señores don L. Sebastián y don Manuel Aguado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente anuncio se les notifica, a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículo de las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, que por doña Concepción Galindo Aibar ha sido solicitada la licencia para el cambio de titularidad y ampliación del almacén de trapos situado en la calle Perales, número 3, de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días pueda formular ante esta Alcaldía cuantas observaciones con venga a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—1.312) (O.—25.917)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Manuel Hernández Merchán ha solicitado licencia para instalar una bodega y frutos secos en la calle Edelmiro Feliú, número 29.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—1.313) (O.—25.918)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Facundo Navacerrada Martín ha solicitado licencia para instalar una carnicería-salchichería y mantequería en la calle Independencia, número 47-B, local número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—1.314) (O.—25.919)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Cyanamid Ibérica" ha solicitado licencia para ampliación de centro de transformación en calle Huelga de Santo Domingo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—1.315) (O.—25.920)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Cyanamid Ibérica" ha solicitado licencia para instalar dos calderas de vapor en la calle Huelga de Santo Domingo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—1.316) (O.—25.921)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Comunidad de Propietarios" ha solicitado licencia para instalar un garaje particular en la calle Asturias, número 14.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—1.317) (O.—25.922)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Habitat Residencial" ha solicitado licencia para instalar dos depósitos de fuel-oil para la Urbanización "Lomas del Rey".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—1.318) (O.—25.923)

CERCEDILLA

Don Angel Saura Hernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de propano con depósito enterrado de 11.720 litros, vaporizador y red general hasta arquetas límite parcelas de la Urbanización "Collado del Hoyo", en zona o paraje "Collado del Hoyo", de esta localidad, para usos domésticos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, a 29 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.325) (O.—25.926)

Don Justo Uslé Alvarez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de gas propano de 2.450 litros, tipo aéreo, para usos domésticos en chalet de su propiedad, sito en calle Majavilán, número 1, de la colonia de Camorritos, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las obser-

vaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, a 29 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.326) (O.—25.927)

BUITRAGO

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas Ordenanzas fiscales sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía) y de arbitrio sobre Solares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Buitrago, 29 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.251) (X.—8.879)

NAVALAGAMELLA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1978, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales, a efectos de oír reclamaciones sobre inclusión o calificación de los habitantes.

Navalagamella, a 24 de enero de 1979. El Alcalde, Alejandro Ventura Serrano.
(G. C.—1.252) (X.—8.880)

MANZANARES EL REAL

Confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1978, se somete a información pública durante un plazo de quince días, conforme determina el artículo 100 del Reglamento de Población.

Durante dicho plazo pueden presentarse reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o calificación de los habitantes.

Manzanares el Real, a 29 de enero de 1979.—El Alcalde, Luis Alvarez.
(G. C.—1.304) (X.—8.881)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Confeccionada la rectificación municipal de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1978, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.319) (X.—8.882)

ALDEA DEL FRESNO

Imposición y regulación de exacciones

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público el expediente de imposición y regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, aprobado por acuerdo corporativo de 22 de enero de 1979, con sujeción a lo previsto en el Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 15/1978, de 7 de junio, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1979, que comprende los siguientes conceptos:

a) Nueva imposición y Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos; y
b) Índice oficial de Valoración de los Terrenos para el bienio 1979-80.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Aldea del Fresno, 30 de enero de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.320) (X.—8.883)

GALAPAGAR

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 23 de enero de 1979, la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1978, se expone al público en la Secretaría de esta Corpora-

ción por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Galapagar, 30 de enero de 1979.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.
(G. C.—1.327) (X.—8.885)

EL ESCORIAL

Por parte de don Joaquín López Lago se ha solicitado licencia para instalar taller de confección en la finca sin número de la avenida Reyes Católicos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 29 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.369) (O.—25.946)

Se hace público para general conocimiento que por plazo de ocho días hábiles se encuentran expuestos al público en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la adjudicación directa de las obras que se citan:

Alumbrado público en calles de Luis Cabrera, San Luis Gonzaga y Conde Chinchón.

Proyecto de instalación de alumbrado público en calles Francisco de Mora, Madrid, Fernando VI, de la Cruz y Fernando Alvarez.

Proyecto de instalación de alumbrado público en calles Gómez del Campo, José de Andrés y Cardenal Cisneros.

Proyecto de instalación de alumbrado público en calles Prado Tornero, Carlos III, San Quintín, Lepanto y Cervantes.

Y los de:

Alcantarillado, red de distribución de aguas y pavimentación entre avenida de Felipe II y Generalísimo.

Alcantarillado, red de distribución de aguas y pavimentación de Prado Tornero. Pavimentación, calzadas y aceras de la calle Padre Wigfrido.

Alcantarillado, red de aguas y pavimentación de las calles Divino Vallés, del Rey, Susaña, Sebastián de Santoyo, Arias Montano, San Antonio, Francisco de Mora, Pintor Juan Gómez y plaza de los Bolos.

Alcantarillado, red de distribución de aguas y pavimentación de las calles Independencia y Francisco Valiño, General Mola, paseo de José Antonio, San Lorenzo Mola, paseo de Alfonso XII, Florida, aparcamiento esquina calle Florida-Iglesia, Santísimo Sacramento, Víctor Navalpotro, Artistas, Alfolí (entre Alfonso XII y paseo de José Antonio), Navaarmado y Fernando VII (acceso campo de fútbol), colector campo de fútbol, aparcamiento calle Lorenzo Niño, Alfolí (entre paseo de José Antonio y Lorenzo Niño), Iglesia, Francisco de Mora (junto a la Iglesia) y Panadería.

Casa Consistorial.

Mejora abastecimiento de agua potable. El Escorial, 29 de enero de 1979.—El Alcalde en funciones (Firmado).
(G. C.—1.370) (O.—25.947)

COLMENAR VIEJO

Por doña Alicia Santos García se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un comercio dedicado a la venta por menor de muebles y artículos de regalo a emplazar en la calle Duque de la Victoria, número 45.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen convenientes.

Colmenar Viejo, 29 de enero de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.386) (O.—25.960)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.608/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Wenceslao Villaverde Alonso, contra Megacentro, S. A., sobre despido, con fecha 14 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor don Wenceslao Villaverde Alonso por la empresa Megacentro, S. A. y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 19 de julio de 1978 hasta que el reintegro se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada la c/c. abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (salarios de trámite) incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Megacentro, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.851)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.697/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Ernesto Vázquez Santos, contra Huracán Films, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la empresa demandada Huracán Films, S. A. a que abone al actor don Ernesto Vázquez Santos la cantidad de 440.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la c/c. abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada de un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la c/c. 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Huracán Films, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1978.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(B.—11.131)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 462/74-Ejec. 102/1974, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Victoriano Pacheco Martínez, contra Mauricio Da Rosa Pacheco y otro, sobre cantidad, con fecha 21 de febrero de 1977 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Por dada cuenta con el anterior escrito, que se unirá al procedimiento de su razón. Se acuerda el embargo del piso sito en calle Marqués de Zafra, 31, 7.º B de Madrid, señalado como propiedad del apremiado don Mauricio Da Rosa Pacheco a quien se notificará la presente providencia así como a su esposa doña Amalia Ruiz Peláez, requiriéndose al mismo para que presente los títulos de propiedad de dicho piso en la Secretaría de esta Magistratura en término de seis días, con lo que se formará la correspondiente pieza separada, librándose mandamiento por duplicado al Ilmo. señor Registrador de la Propiedad de Madrid, para que proceda a tomar anotación preventiva del embargo y asimismo para que remita a esta Magistratura certificación de las hipotecas, censos y demás gravámenes que pesen sobre dicha finca o bien que se halle libre de cargas.—Firmado y rubricado, don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado, de lo que doy fe el Secretario.

Y para que sirva de notificación a doña Amalia Ruiz Peláez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.613)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.484/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Elesban, Adolfo Pérez Pérez, contra Central de Cobros y Factoring, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Central de Cobros y Factoring, S. A. a que abone por los conceptos reclamados a Elesban, Adolfo Pérez Pérez, la cantidad de 95.625 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo, Marcial Rodríguez Estevan (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Central de Cobros y Factoring, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.614)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.572/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Carralero, contra Helios Navarro, sobre cantidad, con fecha 13 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Helios Navarro a que abone por los conceptos reclamados a Juan Carlos Carralero Cerezo, la cantidad de 50.563 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedi-

miento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan (Firmado y rubricado).—El Secretario: Pablo González Izquierdo (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Helios Navarro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.615)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos núm. 5.645/77-Ejec. 162/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Tomás Andrés del Barrio, contra Montajes Mercader (José López Mercader), sobre cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito de la parte demandante, únase a las actuaciones de su razón. Se acuerda la ejecución de la conciliación judicial celebrada en estos autos, debiendo embargarse bienes o derechos del ejecutado, don José López Mercader, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal reclamado de 45.000 pesetas, con más 10.000 pesetas, provisionalmente calculadas para costas. Se decreta el embargo del piso propiedad del demandado, don José López Mercader, sito en la calle Alcor, torre B, 5.º, escalera derecha, letra C. En Alcalá de Henares (Madrid), inscrito en el Registro de la Propiedad, como la finca número 14.204, inscripción 3.ª del folio 166, tomo 242. Requírase a dicho demandado a efectos de que presente los títulos de propiedad en la Secretaría de esta Magistratura, en plazo de seis días.—Notifíquese la presente resolución a la esposa del demandado, doña Pilar Caballero López. Requírase al demandante a efectos de que facilite a esta Magistratura la relación de sus datos y circunstancias personales.—Firme que sea la presente resolución, remítase oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares a efectos de práctica de anotación de embargo.

Y para que sirva de notificación a don José López Mercader y a su esposa doña Pilar Caballero López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.616)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.553/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ramón Riva Peinado, contra Juan González Pagán y Pedro Cervera Salas, sobre cantidad, con fecha hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª ante mí, el Secretario, que autoriza, dijo: Que accediendo al requerimiento hecho al proveyente por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 1 de Murcia, debía inhibirse y se inhibía del conocimiento de los presentes autos, reconocer la competencia preferente de la Magistratura requiriente, a la que los mismos serán remitidos con atento oficio.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pedro Cervera Salas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.617)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.625/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Dolores Mora Ruiz, contra la empresa Horno la Fortuna (Enrique Esteban y José Arpón), sobre despido, con fecha 26 de septiembre de 1978 se ha dictado auto, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida relación laboral entre la demandante Dolores Mora Ruiz y la empresa Horno la Fortuna a la que, en consecuencia se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de 44.200 pesetas, digo 44.250 pesetas, y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de 142.092 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Así, lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para ue sirva de notificación a don Enrique Esteban Madrigal y don José Arpón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.618)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.938-9/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Felipe Rodríguez Serrano y otro, contra Construcciones Rusán, S. A. e Irlasa, sobre despido, con fecha 18 de septiembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª ante mí, el Secretario que autoriza, dijo: Que debía reponer y reponía el auto de fecha 5 de mayo en el sentido de fijar como indemnización para los actores, en lugar de las señaladas en dicha resolución y, respectivamente, las cantidades de 33.172 y 31.758 pesetas, manteniéndose íntegro el resto del contenido de la resolución recurrida, entendiéndose que dichas cantidades son la primera para el señor Chaparro y la segunda para el señor Rodríguez Serrano.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Así, lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid de todo lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Rusán, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.619)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 384-6/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Marcelino Saugán y otros, contra Esparcia y Cía., S. A. y otro, sobre cantidad, con fecha 5 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª ante mí, el Secretario que autoriza, dijo: Que debía declarar y declaraba no haber lugar a la nulidad de actuaciones solicitada por el empresario demandado en el procedimiento seguido por cantidad contra el mismo por los actores Marcelino Saugán del Valle, Esteban Alonso Molina y Julio Saugán del Valle, así como contra la empresa codemandada Esparza y Compañía, S. A., debiendo en consecuencia mantenerse íntegramente el

contenido de la sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1978 y que adquirió el carácter de firmeza al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Esparza y Cia., S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.620)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.118/77-Ejec. 15/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Félix Gallego Blázquez, contra Exclusivas de Promociones Internacionales, S. A., sobre cantidad, con fecha 21 de julio de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia: Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, que se unirá a las actuaciones de su razón. Para responder del principal y costas provisionales de estas actuaciones, por un importe de 374.130 pesetas y 50.000 pesetas, respectivamente, se declara embargada la finca general de la empresa demandada, Exclusivas y Promociones Internacionales, S. A., inscrita al tomo 300, libro 96, folio 1, finca 9.179, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias; asimismo, se declara embargada la parcela número 155 del plano de la Urbanización La Java, realizado por el doctor Arquitecto don Pedro Riveiro, Santo Domingo, 13, de Madrid, y de fecha marzo de 1967, y chalet en ella construido de una planta, compuesto de salón-comedor con chimenea francesa, cuatro habitaciones, cuarto de baño y cocina, que linda al Norte: calle posterior de la piscina; Este: parcela número 154 y chalet de doña Consuelo Aparicio; Sur: parcela número 151 y chalet de don Félix Gómez y una pequeña parte con la parcela 153 de don Mariano Alberola, y Este: con parcela 150 y chalet de don José Fernández. La extensión de la parcela unos 830 metros cuadrados aproximadamente y construido unos 110 metros cuadrados. A los efectos previstos en el artículo 1.489-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a la empresa demandada a efectos de que, en plazo de seis días, presente en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, anteriormente mencionados. Firme que sea esta providencia y transcurrido, en su caso, el plazo señalado, dirijase oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, interesando anotación preventiva de embargo y remisión de certificaciones de registral de posibles cargas y gravámenes, con respecto a lo embargado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Exclusivas y Promociones Internacionales, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.621)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.731/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Marcelino de Luis López, contra Euroobras, sobre despido, con fecha 23 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª ante mí, el Secretario, que autorizo, dijo: Que debía declarar

y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor don Marcelino de Luis López con la empresa demandada Euroobras, S. A., no teniendo derecho por ello el actor a ninguna indemnización ya que no se presentó a la readmisión, habiendo sido finiquitado con anterioridad y absolviendo a la empresa demandada de la ejecución contra ella presentada en el sentido de que se fijase una indemnización de perjuicios por la supuesta falta de readmisión no acreditada por el demandante.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que yo, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Euroobras, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.622)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.227-9/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Julián Fonz Arroyo y otros, contra Aurora Alvarez Rivas (Peluquería Rosana), sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia: Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requírase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo, con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede —que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado— se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación.—Lo acordó y firma S. S.ª Ilma. de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Agustina Juana del Alamo González, en representación de Marciana Iñigo del Alamo, y a Aurora Alvarez Rivas (Peluquería Rosana), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.623)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.948-51/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Francisco Galeano y otros, contra Movidecor, S. L., sobre cantidad, con fecha 20 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Movidecor, S. L. a que abone por los conceptos reclamados a Francisco Galeano Ruiz, 53.745 pesetas; a Francisco Ceno Moreno, 55.237 pesetas; a Julián Pereira García, 32.696 pesetas, y a Antonio Manir Pano, 29.003 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual S. S.ª da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente que, leída es conforme y la firma S. S.ª ilustrísima y los comparecientes, que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo el Secretario, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Marcial Rodríguez Estevan.—Ante mí, Pablo González Izquierdo.

Y para que sirva de notificación a

Movidecor, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.137)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.476/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juana Martín Gamero, contra Industrial Productora de Champiñón, S. A., y otros sobre accidente, con fecha 15 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mutual Ciclops contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, de fecha 12 de abril de 1977, en autos seguidos a instancias de Juana Martín Gamero contra Industrial Productora de Champiñón, S. A., la recurrente, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, reclamación sobre accidente de trabajo, y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con abono por parte de la recurrente al letrado compareciente recurrido de la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de honorarios. Y dese a los depósitos constituido el destino legal.—Devuélvase los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Industrial Productora del Champiñón, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.140)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 431-2/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Rufino Ruiz y otro, contra Fidel Morales Moreno, sobre despido, con fecha 28 de noviembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes Rufino Ruiz Santurdes y Enrique Cazorra López y la empresa Fidel Morales Moreno a la que, en consecuencia se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de 140.000 y 184.000 pesetas, respectivamente, y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de 298.667 y 341.334 pesetas, respectivamente.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Así lo acordó y firma el Ilmo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Fidel Morales Moreno y a Enrique Cazorra López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.142)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 572-5/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Angel Martínez Chillón y tres más, contra Compañía de Plásticos Nacio-

nales, S. L., sobre cantidad, con fecha 17 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas contra la empresa Compañía de Plásticos Nacionales, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que abone a los demandantes las siguientes sumas: 1.º, a don Angel Martínez Chillón, 89.468 pesetas; 2.º, a doña Isabel Delgado Abad, 83.998 pesetas; 3.º, a don Ricardo Hernández González, 192.801 pesetas y, 4.º, a doña Carmen Martín Antón, 124.887 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral Texto Articulado II de la Ley 24/73, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de esta Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Compañía de Plásticos Nacionales, S. L. demandada en los presentes autos que se encuentra, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.624)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.283-93/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Vicente Sanz Manglano y nueve más, contra Cerámica San Roque, S. L., sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: El Ilmo. señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa Cerámica San Roque, S. L. con los productores demandantes, con efectos de la presente fecha, 8 de noviembre de 1978, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a cada uno de los productores las siguientes sumas:

1.º A Vicente Sanz Manglano, 97.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 366.429 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

2.º A Francisco Caño Roper, 78.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 293.143 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

3.º A Manuel Torrico Filardi, 155.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 293.143 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

4.º A Germán Arteaga Fernández, 185.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 210.086 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

5.º A Fermín Bustos de las Heras, 475.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 244.286 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

6.º A Basilio de la Cruz Gutiérrez, 643.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 366.429 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

7.º A Cándido Arenas Ruiz, 65.000

pesetas como resarcimiento de perjuicios y 366.429 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

8.º A Santiago Prádenas Martínez, 97.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 366.429 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

9.º A Enrique Mancheño Zarco, 75.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 244.286 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

10.º A Luis Arenas Palomar, 20.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 195.429 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

Dese traslado de la presente resolución al I. N. P. a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Cerámica San Roque, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de noviembre de 1978.

(B.—10.625)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3/78 ejec., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Cesáreo Vicente López Molina en representación de su hija, contra Instituto Barylán, S. A., sobre despido, se ha dictado diligencia de tasación de costas y gastos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de tasación de costas y gastos.—En Madrid, a 18 de octubre de 1978.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha procedo a la práctica de la tasación de costas y gastos con el siguiente resultado:

Cantidad consignada para costas y gastos, 15.000 pesetas, principal de 125.666 pesetas pagado.

Tasas judiciales para ingreso en tesoro.—Artículos 87-88 (primer período) D-18-6-1959, 2.080 pesetas. Por tasación artículo 64 (apartado 3.º), 200 pesetas.

Por levantamiento de embargo (artículo 64), 200 pesetas. Por presentación y búsqueda (Disp. C-11-12), 75 pesetas.

Por incidente en ejecución, 150 pesetas. Por remisión exhortos, oficios, etc., 375 pesetas. Gastos de correo, 300 pesetas.

Gastos de Magistratura (Disposición común 4.ª), 1.000 pesetas. Honorarios del Letrado, 10.470 pesetas. Pólizas Mutualidad del Ministerio de Trabajo, 150 pesetas. Total gastos, 15.000 pesetas.

Importa la presente tasación de costas y gastos (s. e. u. o.) las figuradas 15.000 pesetas de todo lo cual pasado a dar cuenta al Ilmo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Providencia.—Magistrado señor Murillo.

En Madrid, a 18 de octubre de 1978.

Dada cuenta de la anterior tasación de costas y gastos, notifíquese a la parte demandada, advirtiéndole pueda impugnarla, previa consignación de su importe, en el plazo de tercero día, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo a dicha parte por conforme con la tasación practicada, en caso de no usar de este derecho.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. M.—

Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Instituto Barylán, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.626)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 545 a 559/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

bajo número 6 de Madrid, a instancia de don José María Macías Villarán y catorce más, contra Río Industrial, Sociedad Anónima, sobre despido, con fecha 21 de julio último, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: El Ilmo. señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa Río Industrial, S. A. con los productores demandantes, con efectos de la presente fecha 21 de junio de 1978, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a cada uno de los productores las siguientes sumas:

1.º A don José M.ª Macías Villarán, 67.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas como indemnización complementaria.

2.º A don Luis Berzosa Abad, 67.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas como indemnización complementaria.

3.º A don Antonio de Lucas Matías, 108.500 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

4.º A don José A. Lareo Onzande, 250.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

5.º A don Javier Díaz Villar, 117.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

6.º A don José Luis Peces Rodríguez, 242.500 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

7.º A don Ramón Galiana Arroyo, 67.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

8.º A don Daniel Alvarez Francés, 27.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

9.º A don Baltasar Muñoz Martín, 45.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

10.º A don Manuel Rodríguez Tesorero, 108.500 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

11.º A don José María Montero Vega, 39.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 241.800 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

12.º A don Julián Valverde Encinas, 45.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

13.º A don Angel Saba Maiterra, 50.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

14.º A don Juan José Pacheco Lesma, 27.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 309.998,76 pesetas en concepto de indemnización complementaria.

Dese traslado de la presente resolución al I. N. P. a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación de auto a don José Vigil Ortega, en representación de Río Industrial, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.627)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.333/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Esteban Felipe Ludeña Rodríguez, contra Andrés Gerardo Yáñez Hernández, sobre cantidad, con fecha 4 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Andrés Gerardo Yáñez Hernández a que abone por los conceptos reclamados al demandado don Esteban Felipe Ludeña Rodríguez, la cantidad de 66.097 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada don Andrés Gerardo Yáñez Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.628)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.361 a 1.366/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Joaquín López Méndez y cinco más, contra Muebles Hispania, propietario don José Antonio Polidura Serrano, sobre cantidad, con fecha 4 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Muebles Hispania, a que abone por los conceptos reclamados a don Joaquín López Méndez, 46.841 pesetas; a don Manuel Alonso Sánchez, 46.841 pesetas; a doña María Fernández Serrano, 46.084 pesetas; a don Carlos González Rivas, 43.250 pesetas; a don Marcial Gutiérrez, 51.602 pesetas, y a don Eustaquio de las Heras López, 46.841 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Polidura Serrano, propietario de Muebles Hispania, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.629)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.490/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pablo Rojas Sanz, contra Coloma, S. A. e I. N. P., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por don Pablo Rojas Sanz, debo absolver y absuelvo de la misma a los codemandados empresa Coloma e Instituto Na-

cional de Previsión.—Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Coloma, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.630)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.490/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pablo Rojas Sanz, contra Coloma, S. A. e I. N. P., sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Dada cuenta de la presentación del escrito anunciado el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso y, con notificación de esta providencia a las partes y al letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demanda Coloma, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.631)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 958/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María del Carmen Díaz Muro, contra Tano Ibérica, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada empresa Tano Ibérica, S. L. a que abone por los conceptos reclamados a la actora María del Carmen Díaz Muro la cantidad de 36.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual S. S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Tano Ibérica, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.632)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.828/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Margot Jacobs, contra Travellers Internacional, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda de despido formulada por doña Margot Jacobs, debo absolver y absuelvo de dicha demanda a la empresa Travellers Internacional, Sociedad Anónima.—Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandante Margot Jacobs, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.633)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.921/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Daniel Orostivar Sánchez, contra Bastos Ingenieros, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Bastos Ingenieros, S. A. a que abone por los conceptos reclamados al actor Daniel Orostivar Sánchez la cantidad de 63.098 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual S.S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S.S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Bastos Ingenieros, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.634)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.980/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Andrés Pliego Olmo en representación de su hijo José María Pliego Muñoz, contra Luis Santiago López, sobre despido, con fecha 27 de septiembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Andrés Pliego Olmo, en representación de su hijo menor don José María Pliego Muñoz, debo declarar y declaro improcedente el despido de este último decretado por el demandado Luis Santiago López Pérez, y en consecuencia debo condenar y condeno al referido demandado a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido y a que le abone los salarios dejados de perci-

bir desde el 17 de marzo de 1978 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 1.500 ptas. semanales.—Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20) cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Santiago López Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.635)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 785-786/73, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Melitón Alonso y otro, contra Jevifer e I. N. P., sobre cantidad, con fecha 18 de octubre 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas por don Melitón Alonso López y don Isabelo Alonso López, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de Previsión a abonar al demandante don Melitón Alonso López la suma de 7.975 pesetas y al demandante don Isabelo Alonso López la suma de 6.924 pesetas por incumplimiento por la empresa Jevifer, S. L. de sus obligaciones de pago delegado en las prestaciones que se reclaman.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Jevifer, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.636)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.615/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Antonio Andrade Montes, contra Constructora Remar, S. A., sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1978 se ha dictado auto, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: El Ilmo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa Constructora Remar, S. A. con el productor demandante don Antonio Andrade Montes, con efectos de la presente fecha, 8 de noviembre de 1978, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: 60.000 pesetas como resarcimiento de perjuicios y 113.628 pesetas en concepto de indemnización complementaria.—Dese traslado de la presen-

te resolución al I. N. P. a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Constructora Remar, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.637)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 343-4/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Federico García González y dos más, contra Juan A. Tato Salgado, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a los actores con la empresa Juan Antonio Tato Salgado y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades:

A) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión: a Federico García González, 12.000 pesetas; a Pablo Altamirano Cruz, 15.000 pesetas, y a Vicente Perera Sánchez, 10.000 pesetas.

B) Y en concepto de salarios de tramitación: a Federico García González, 312.533 pesetas; a Pablo Altamirano Cruz, 312.533 pesetas, y a Vicente Perera Sánchez, 253.933 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Tato Salgado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.638)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.952/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Florián Millán Bartolomé y Juan Moreno Gamarra, contra Almacenes Cinematográficos, S. A., sobre cantidad, con fecha 14 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Almacenes Cinematográficos, S. A., a que abone por los conceptos reclamados a Florián Millán Bartolomé la cantidad de 67.195 pesetas y a Juan Moreno Gamarra la cantidad de 65.331 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Almacenes Cinematográficos, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.639)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.197/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Ocón Muñoz, contra Rotomuga, S. L., sobre despido, con fecha 2 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de autos, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa Rotomuga, S. L., a que readmita al actor don Francisco Ocón Muñoz, en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios

que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Y para que sirva de notificación a Rotomuga, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.640)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.889/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Mariano Gómez Martínez, contra Calfogás, S. L., sobre despido, con fecha 18 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: Que estimado el recurso de aclaración interpuesto por el actor Mariano Gómez Martínez, contra la sentencia dictada en estos autos de fecha 16 de los corrientes, debo declarar y declaro que los apartados «segundo» y «quinto» quedan redactados de la forma siguiente: Segundo: El 12 de junio de 1978 la empresa despidió al actor mediante entrega de carta en la que se decía que se le despedía por «la situación de insolvencia de la empresa». Y quinto: Se presentó demanda el 30 de junio de 1978.

Y para que sirva de notificación a Calfogás, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.641)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.164/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Cansado Méndez, contra Eurobérica de Minería, S. A., sobre cantidad, con fecha 30 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Eurobérica de Minería, S. A. a que abone por los conceptos reclamados a José Cansado Méndez la cantidad de 99.950 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Eurobérica de Minería, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.642)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.235/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Domingo Rodríguez Milasierra, contra Ceyfahm (Fulgencio Hurtado), se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Ceyfahm, a que abone por los conceptos reclamados a Domingo Rodríguez Milasierra la cantidad de 39.387 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Ceyfahm (Fulgencio Hurtado), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.511/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María Luisa Díaz Lagoa, contra Lanzaga, S. A., sobre despido, con fecha 17

de julio 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de autos, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa Lanzaga S. A. a que readmita a la actora María Luisa Díaz Lagoa en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Y para que sirva de notificación a Lanzaga, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.144)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.673/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Timoteo Indias Pérez, contra Autransa en la persona de Francisco Martín e Inés Arias, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Autransa en la persona de Francisco M. Martín e Inés Arias a que abone por los conceptos reclamados a Timoteo Indias Pérez la cantidad de 43.750 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Autransa, en su representación legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.644)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 110-1/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Macario Fernández Romero y Francisco Martín, contra Comercial Técnica y Riarga Peninsular, sobre despido, con fecha 22 de septiembre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S.S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescaramiento de perjuicio por la no readmisión de los demandantes la fijaba en las siguientes cantidades: Para Macario Fernández, 120.000 pesetas y para Francisco Martín, 65.000 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a Riarga Peninsular, S. A. y Comercial Técnica, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.645)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.675/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José L. Hernández Andrés, contra Castillo Bronces de Artes, sobre despido, con fecha 26 de septiembre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S.S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescaramiento de perjuicios por la no readmisión del demandante José L. Hernández Andrés, la fijaba en la cantidad de 160.000 pesetas, a la que condeno a abonar a Castillo Bronces de Artes, con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a Castillo Bronces de Arte, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.646)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 747/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Calvo Moreno, contra Comercial Técnica, S. A., y Riarga Peninsular, S. A., sobre despido, con fecha 5 de junio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que calificando como califico de improcedente el despido de Francisco Calvo Moreno, y estimando su demanda, debo condenar y condeno solidariamente a Comercial Técnica, Sociedad Anónima y a Riarga Peninsular, S. A. a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Riarga Peninsular, S. A. y a Comercial Técnica, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.647)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.157/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Luis Medina Torres, contra Autransa, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S.S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescaramiento de perjuicios por la no readmisión del demandante Luis Medina Torres, la fijaba en la cantidad de 43.000 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a Autransa, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.648)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.008-24/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Benegas y 16 más, contra Meta Construcciones, S. A., sobre despido, con fecha 20 de mayo se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S.S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescaramiento de perjuicios por la no readmisión de los demandantes la fijaba en las cantidades siguientes: Francisco Benegas, 60.000 pesetas; Anastasio Benito, 108.000 pesetas; Marcelino Carrillo, 106.000 pesetas; Antonio Díaz, 120.000 pesetas; Catalino Garzas, 70.000 pesetas; Tomás Hernández, 120.000 pesetas; José Mariscal, 110.000 pesetas; Abraham Martín, 120.000 pesetas; Gabriel Martín, 80.000 pesetas; Leandro Martínez, 84.000 pesetas; Antonio Pérez, 85.000 pesetas; Balbino Pérez, 85.000 pesetas; Eusebio Rodríguez, 80.000 pesetas; León Romero, 108.000 pesetas; Feliciano Sánchez, 70.000 pesetas; Obdulio Santos, 55.000 pesetas; Julio Serna, 137.000 pesetas, con independencia de los salarios de

tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a Meta Construcciones, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.649)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 589-605/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Juan Caballero y 17 más, contra Industrias Plásticas del Centro, S. A., sobre cantidad, con fecha 7 de junio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a Industrias Plásticas del Centro, S. A. a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Juan Caballero, 55.972 pesetas; a Valerio Clemente, 59.968 pesetas; a Consuelo Didaz, 26.230 pesetas; a Rosa Gutiérrez, 25.950 pesetas; a Crispín Iñigo, 51.190 pesetas; a José Latorres, 23.356 pesetas; a Luis Adriano, 34.634 pesetas; a Victoria Lozano, 27.098 pesetas; a Bernardino Marcos, 56.716 pesetas; a Angeles Martín, 32.640 pesetas; a Tomás Martín, 25.966 pesetas; a Antonio Pallarés, 58.982 pesetas; a Ramón Ruiz, 51.840 pesetas; a Eustasio Tapia, 55.718 pesetas; a Angel Torres, 67.650 pesetas; a Julina Vicente, 50.290 pesetas; a Joaquín Villa, 25.964 pesetas; a Purificación Villa, 25.852 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Industrias Plásticas del Centro, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.650)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.552-4.565/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Carlos Velilla Ayerte y trece más, contra Aisconsa, sobre cantidad, con fecha 22 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Aisconsa a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a Carlos Velilla, 33.260 pesetas; a Andrés Ortiz, 27.400 pesetas; a José Luis García, 22.600 pesetas; a Antonio Vela, 7.338 pesetas; a Alfonso Quejido, 13.334 pesetas; a José Bravo, 13.334 pesetas; a Ramón Fábrega, 62.000 pesetas; a Tullio Utilla, 22.334 pesetas; a Primitivo Díaz, 8.376 pesetas; a Angel Rueda Rivera, 25.739 pesetas; a Julina Llorente, 19.997 pesetas; a Rafael Marín Ruiz, 15.145 pesetas; a Jacinto Pérez, 37.600 pesetas; a José Gabriel Oliva, 33.501 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Aisconsa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.651)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.082-4/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonio Landeiro, Andrés Sánchez y Diego Calvo, contra Feymasa, sobre despido, con fecha 31 de junio se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S.S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por rescaramiento de perjuicios por la no readmisión de los demandantes la fijaba en las cantidades siguien-

tes: a Antonio Landeiro, 40.000 pesetas; a Andrés Sánchez, 81.000 pesetas; a Diego Calvo, 48.000 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a Feymasa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.652)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.684-5/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José Cabrera Torres y Tomás Martínez, contra Juan Antonio Tato Salgado, sobre despido, con fecha 17 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que calificando como califico de improcedente el despido de los actores, y estimando sus demandas, debo condenar y condeno a Juan A. Tato Salgado, a que readmita a los trabajadores en sus respectivos puestos de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos y les abone el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Tato Salgado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.653)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número seiscientos dieciséis de mil novecientos setenta y seis-H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de don David Prada Prada, contra don José Blas Redondo Martínez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana.—Número 49, piso tercero izquierda de la casa número 3 del bloque número 11 de la avenida del Mediterráneo, de Madrid, con fachada a esta avenida. Tiene una superficie de 94 metros cuadrados distribuida en una cocina con terraza, cuarto de baño principal, aseo de servicio con ducha, pasillo, recibimiento, cuatro habitaciones y terraza cubierta en fachada principal. Linda: por su frente o Sur, en línea quebrada de 18,80 metros, con la escalera ascensor y piso tercero derecha de la casa; por el fondo o Norte, con dos líneas de 3,50 y 3,20 metros, con el patio interior de la finca número 13 de la avenida del Mediterráneo, y en línea de 8,80 metros con la finca núm. 13 de la avenida del Mediterráneo, y en línea de 2,50 metros, con el patio interior de la finca. Cuota: un entero 349 milésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, al tomo 717, folio 192, finca número 24.582.

Urbana.—Piso tercero centro de la casa en Madrid y su calle de Cartagena, número 51, con fachada también a la de Ferrer del Río, descrita en la inscripción quinta de la finca matriz. Dicho piso es el departamento número 10 de la casa. Ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: al frente, conforme se entra en el mismo, con el rellano de la escalera, con el piso tercero izquierda y con el patio; a la derecha, con el

piso tercero derecha; a la izquierda, con el piso tercero izquierda y medianería con las casas número 46 de Ferrer del Río. Cuota: Ocho enteros por 100; inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al tomo 1.278, folio 55, finca número 42.806, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, piso primero, se ha señalado el día diecinueve de abril de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones doscientas noventa mil pesetas, para la primera finca y el de quinientas veinte mil pesetas para la segunda de las fincas descritas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el treinta por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.146)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos en los autos número mil trescientos diez de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por don Sisinio Rodríguez Crespo, representado por el Procurador don José Moral Lirola, con don Antonio Garrido Martínez y doña Teresa Gibaja Casario, sobre procedimiento al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, las siguientes fincas hipotecadas:

Número 1.—Local comercial izquierdo número 1 de la casa número 18 de la calle de Lope de Haro, de esta capital. Se halla situado en la planta baja del edificio y se compone de la tienda propiamente dicha y un aseo. Ocupa una superficie de 87 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Lope de Haro; derecha, entrando, portal, ante portal y caja de escalera; izquierda, paso de acceso a la nave interior, y fondo, local comercial derecha número 2. Se le asigna una participación con relación al valor total del inmueble de dos enteros 98 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid, al folio 164 del tomo 805 del archivo, finca número 30.108.

Número 2.—Local comercial derecha número 2 de la casa número 18 de la calle de Lope de Haro, de esta capital. Se halla situado en planta baja del edificio y se compone del local propiamente dicho y un aseo. Ocupa una superficie de 280 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle López de Haro; dere-

cha, entrando, casa 16 de la calle Lope de Haro; izquierda, portal, anteportal y paso de acceso a la nave interior, y fondo, dicha nave interior. Se le asigna una participación con relación al valor total del inmueble de nueve enteros 55 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid, al folio 166, tomo 805 del archivo, finca número 30.110.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Castilla, sin número, se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta subasta sale en dos lotes, sirviendo de tipo respecto de la primera, o sea, la número treinta mil ciento ocho, la suma de un millón quinientas mil pesetas, y la segunda, con número registral treinta mil ciento diez, la cantidad de tres millones de pesetas, fijadas para estos fines en la escritura, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a cada uno de dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada una de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.255)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número quinientos veintinueve de mil novecientos setenta y ocho, por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de "Compair Ibérica, S. A.", contra don Isidoro Bataller y Prats, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su tasación, el bien mueble embargado a dicho demandado, consistente en una máquina "Walba", compresor TA - 13 DHIII, que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de trescientas quince mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate de la expresada máquina tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día nueve de marzo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consignándose el diez por ciento, por lo menos, de dicha tasación. El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.258)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos seguidos con el número mil doscientos noventa de mil

novecientos setenta y ocho, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Ramón Ormazábal Remón, contra don Antonio Garrido Martínez y su esposa doña Teresa Gibaja Casario, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de cuatro millones de pesetas de la finca hipotecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

Piso denominado segundo izquierda de la casa sita en Madrid y su calle de Joaquín García Morato, número 133, hoy 131, según el título que motivó su inscripción séptima, 133, con vuelta a la de Ríos Rosas. Dicho piso está situado en la planta segunda; consta de vestíbulo, seis habitaciones, cocina, office, cuarto de armarios y tres aseos o baños; linda: al frente, con la calle de Joaquín García Morato; a la izquierda, con calle de Ríos Rosas y escalera; al fondo, con piso segundo derecha, caja de escalera y patio; a la derecha, entrando, con la finca número 133 duplicado de dicha calle; por abajo, piso primero izquierda, y por arriba, piso tercero izquierda. Le es inherente el cuarto trastero número 4. Tiene una superficie de 199 metros 60 decímetros cuadrados. Inscrita la hipoteca que nos ocupa al folio 35 del libro 917 del archivo, finca número 5.805 de la sección primera, inscripción séptima, Registro de la Propiedad número 6 de Madrid.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca sale a subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.261)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en providencia dictada en esta fecha en el juicio ejecutivo número novecientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y seis-B2, seguido a instancia de don Eugenio Pereda Pereda, representado por el Procurador señor del Valle Lozano, contra don Alfonso Pérez Fernández, que gira con el nombre comercial de "Saneamientos El Retiro", sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca embargada al demandado en este procedimiento, señalándose para el acto del remate el día veinte de marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, depositar una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación de la finca, que podrá subastarse en calidad de ceder a tercero, y que los títulos que por certificación obran unidos a estos autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados,

y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, si los hubiere, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta

Local vivienda denominada vivienda sexta y planta segunda, sobre la baja de la casa en Madrid-Canillas, sector de San Pascual, ampliación del barrio de la Concepción, calle Central, número 15, denominada hoy avenida de Donostiara. Hace mano izquierda, primera puerta, mirando desde la calle, a la que tiene balcón corrido con puerta y un hueco. Linda: por la derecha, con casa 17 de la calle y patinillo, al que tiene un hueco; izquierda, con vivienda quinta, patinillo y meseta de escalera, y por el fondo, con ascensor y patio, al que tiene balcón corrido con dos puertas y dos huecos. La superficie es de 52,70 metros cuadrados.

Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.253)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil quinientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Eurodec, S. A.", contra don Serapio Lahoza Laudo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por proveído de esta fecha se ha señalado nuevamente, por tercera vez, para el día veintidós de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, la subasta de los bienes embargados al ejecutado, a cordada en proveído de veintitrés de noviembre pasado, bajo las mismas condiciones en el mismo acordadas, y cuyos edictos se publicaron en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número doscientos noventa y uno, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.259)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y dos A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima", contra don Angel Mínguez Cuéllar, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados siguientes:

Una lavadora automática marca "Ignis", modelo 826.

Un televisor blanco y negro marca "Iberia", de 23 pulgadas.

Una cocina de tres fuegos y horno, marca "Benavent".

Un frigorífico de 300 litros marca "Westinghouse".

Un comedor de madera, compuesto de aparador, mesa y seis sillas.

Un televisor blanco y negro marca "Martinez", de 23 pulgadas.

Un tresillo, compuesto de cinco módulos, uno de ellos rinconera, color beige y en terciopelo.

Un mueble bar de madera y skay, con dos taburetes.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de la Castilla, segunda planta, se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de noventa y ocho mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del ejecutado don Angel Minguéz Cuéllar, con domicilio en Jalance, calle Industrias, ocho.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.224)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número seiscientos veinte de mil novecientos setenta y tres-O, promovido por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Manuel Yela Alonso, que gira como "Industrias Cys", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Un automóvil marca "M. G.", matrícula M-650.130, pintado en color rojo.

Un comedor, compuesto de mesa rectangular de 1,40 por 1,00 metros aproximadamente, cuatro sillas tapizadas en tela rameada y una vitrina de 1,20 metros aproximadamente de frente, con dos puertas en la parte baja y dos cajones, y dos puertas de cristal en la parte superior, con tres estantes también de cristal, en madera de haya, barnizado en color nogal.

Un aparato de televisión marca "Werner", de 19 pulgadas, con UHF.

Una lámpara de metal y colgantes de cristal de seis brazos.

Una máquina de aserrar marca "Ton", de cinta de 0,80 metros de diámetro, con motor eléctrico de 5 HP.

Una máquina combinada para madera con motor eléctrico de 5 HP., de fabricación italiana, compuesta de una máquina grueso, una labra, una tupí y una circular.

Tres bancos de carpintero, de madera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, a las once horas de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta en la suma de noventa y cinco mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.148)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos de juicio ejecutivo número mil

trece-A de mil novecientos setenta y cuatro, instado por el Procurador don Tomás Giménez Cuesta, en nombre de la entidad "Crecom, Sociedad Anónima", contra don Serafín Neira Rodiño, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho ejecutado:

Un televisor marca "Sanyo", de 24 pulgadas, tasado en 15.000 pesetas.

Un televisor de la misma marca y color, de 19 pulgadas, tasado en 35.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tales tipos.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor, que habita en Pontevedra, en Poyo-Molino.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.256)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil dieciséis de mil novecientos setenta y ocho, de este Juzgado, a instancia de "Group, S. A.", contra "Internacional de Fomento a la Industria, S. A.", sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de su tasación los siguientes bienes:

Tres mesas-escritorio esmaltadas en blanco.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", de 175 espacios, número E. 18-982551.

Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Toshiba", de importación.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día quince de marzo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la misma el de su tasación global que asciende a sesenta y ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad, al menos, del diez por ciento de dicho tipo, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.223)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por "Zhera, S. A.", representada por el Procurador don Justo Alberto Requero y Pérez de Soto, contra don Guillermo García del Toro, con el número mil doscientos noventa y siete de mil nove-

cientos setenta y cinco A, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un mueble peninsular de cocina, marca "Desiré", compuesto de cuatro puertas, de madera, en color azul y tapizado en skay en forma de ele, de dos metros por un lado y metro y medio por otro.

Un frigorífico marca "Ignis", de dos puertas, de 260 litros.

Un lavavajillas superautomático marca "Indesit".

Los muebles de la cocina marca "Desiré", encimeras y del suelo están compuestos dos de una puerta y tres de dos puertas.

Horno alto eléctrico marca "Sala", de la casa "Fagor".

Mueble de comedor estilo Luis XV, compuesto de mesa ovalada con mármol, un aparador y seis sillas tapizadas en terciopelo azul.

Dos tresillos, compuestos de dos sofás de tres módulos cada uno de ellos, tapizados en tela estampada de flores en rojo y verde.

Un tresillo rinconera, compuesto de sofá y tres módulos simples tapizados en terciopelo verde.

Un mueble librería de tres cuerpos, de un metro cada uno, imitación Luis XV, de color blanco, con una puerta central tapizada con una pintura clásica.

Una lavadora superautomática marca "Indesit".

Una consola o taquillón imitación Luis XV, de 1,20 por 0,40 metros, de dos puertas.

Un espejo de pared de 2 por 1,30 metros, con cerco de aluminio.

Un televisor marca "Inter", de 19 pulgadas, normal.

Una enciclopedia "Carrogio", de 21 volúmenes, denominado siglo XX.

Una mesa de centro de cristal, con base tallada en madera y pintada de purpurina oro.

Los citados bienes se encuentran en poder y depositados en el demandado señor García del Toro, en la vivienda jardín derecha, bloque siete, Urbanización "Eurogar", en Las Rozas, Madrid.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso tercero, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea, la suma de veintidós mil cuatrocientas setenta pesetas.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.252)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número once de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número quinientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Mariano Cristóbal Guijarro, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Carlos, don Alfonso y don Emilio Romero González de Peredo, sobre reclamación de préstamo, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el día veintidós de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta pactado en la es-

critura de constitución de hipoteca, y que asciende a la suma de trescientas ochenta mil pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

1.º Finca número 17.—Piso vivienda número 1 en planta cuarta de la finca en Madrid, Ciudad Parque Aluche, bloque B-9 de la colonia Santa Elena, calle Escalona, número 53. Ocupa una superficie de 57 metros 53 decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina, pasillo y terraza. Linda: por la derecha, entrando, con fachada principal del edificio en que radica; por su frente, con fachada a zona ajardinada y escalera; por la izquierda, con la vivienda número 4 de igual planta y casa, y por el fondo, con fachada lateral derecha del edificio en que radica. Cuota: Su participación o porcentaje en los elementos comunes y en el total valor de la casa es de cinco enteros por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, al tomo 1.363, folio 101, finca 101.433, inscripción segunda.

2.º Finca número 2.—Piso o vivienda número 2, en planta baja de la finca en Madrid, Ciudad Parque Aluche, bloque B-9 de la colonia Santa Elena, calle Escalona, número 53. Ocupa una superficie de 57 metros 53 decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina, pasillo y terraza. Linda: por la derecha, entrando, con vivienda número 3 de igual planta y casa; por su frente, con fachada a zona ajardinada y escalera; por la izquierda, con la vivienda número 4 del bloque número 8, y por el fondo, con fachada lateral izquierda del edificio en que radica. Cuota: Su participación o porcentaje en los elementos comunes y en el total valor de la casa es de cinco enteros por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.363, folio 41, finca 101.403, inscripción segunda del Registro número 9.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.257)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Pedro Ramón Alvarez Ormaechea, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiséis de marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un vehículo turismo marca "Seat", modelo 131/1600, matrícula M-1330-BM. Tipo de valoración y subasta: 170.000 pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.147)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número veintisiete de mil novecientos setenta y siete, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de la entidad "Hierros y Aceros Vama, S. A.", contra don Eduardo García Gallardo, vecino de Talavera de la Reina, calle San Blas, número 1, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio por el que han sido evaluadas pericialmente, las fincas urbanas que en su día fueron embargadas al demandado y que después se harán mención, habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve y hora de las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que han sido evaluados los bienes; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del precio y podrán participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Bienes que salen a subasta

1.º Solar para edificar en Talavera de la Reina, sitio de Ingertillos bajos, colonia patrocinio de San José, inscrito al folio 202, tomo 1.205 del archivo, libro 369 de Talavera, finca 24.144, inscripción primera, que ha sido valorado en pesetas 650.000, y tiene una construcción de una sola planta, dedicada a local comercial, con una extensión de 116 metros cuadrados.

2.º Solar edificable en colonia patrocinio de San José, en callejón de Chozas, sin número, en Talavera de la Reina, que tiene una construcción de tres plantas, la primera dedicada a local comercial y las otras dos a viviendas, ocupando una vivienda en cada planta, con una extensión de 120 metros cuadrados cada una. Inscrita al folio 5, tomo 1.160 del archivo, libro 335 de Talavera de la Reina, finca 21.467, inscripción primera. Ha sido valorada en 3.850.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.262)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de instrucción del número 4 de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo

acordado en proveído dictado en el rollo de apelación seguido en este Juzgado con el núm. 61 de 1978, dimanante del juicio de faltas núm. 1.393 de 1978, del Juzgado de Distrito núm. 33, he acordado publicar el presente a fin de que el día 28 de febrero y hora de las diez de la mañana comparezca ante este Juzgado Luis Menéndez Rodríguez, al objeto de asistir a la vista de la apelación anteriormente referida.

(G. C.—1.231)

(B.—994)

JUZGADO NUMERO 15

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de instrucción núm. 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 937 de 1978, se instruyen diligencias previas, por imprudencias, lesiones de Blas Gallo Robredo, cuando éste conducía el vehículo "Land-Rover", matrícula de Madrid núm. 597.419, propiedad de Fernando Bello Lauro, antiguo Director del Colegio San Fernando, afecto a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, y en el que resultaron como lesionados, entre otros, Valentín de la Serna Alguacil, nacido en Madrid el día 7 de marzo de 1961, hijo de Ana y X, estudiante, soltero, y con domicilio en el Colegio San Fernando, sito en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12.500. Y en virtud del presente llamo de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle, digo, plaza de Castilla, de esta capital, piso quinto, margen derecha, a fin de que en el término de ocho días comparezca al objeto de recibirla declaración y hacerla el oportuno ofrecimiento de acciones a Ana Serna Alguacil, cuyo último domicilio conocido lo fué en Móstoles, calle de Humanes, bloque núm. 1, portal C-2, o en su defecto a persona que ostente la patria potestad del referido lesionado.

Significándole que, en caso de no comparecer, le recaerá el perjuicio legal y teniendo en cuenta que, en su caso,

Y para que surta los efectos oportunos y sirva a los fines expresados expido y firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, firmo el presente en Madrid, a 24 de enero de 1979.

(B.—867)

JUZGADO NUMERO 19

En este Juzgado de instrucción número 19 de los de Madrid se siguen diligencias preparatorias con el núm. 109 de 1977, por el delito de hurto de uso, contra Gabriel Ruiz Alisén y otro, en las que con fecha 10 de junio del pasado año se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Gabriel Ruiz Alisén y Eleuterio Silva Delgado, como autores responsables de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, ya definido, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de ser ambos inculcados menores de dieciocho años, a la pena de 10.000 pesetas de multa a cada uno, con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago de dichas multas y privación por un año de la facultad de obtener el permiso de conducir, también a ambos inculcados, y a que paguen a José María Alonso Cuevas, solidariamente, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 11.531 pesetas, y al pago de las costas procesales por mitades. Para el cumplimiento de la pena de privación de libertad que se impone en esta resolución, subsidiariamente, se les abona la totalidad del tiempo que estuvieron en prisión preventiva por esta causa.—Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gómez Villaboa. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado Gabriel Ruiz Alisén, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de enero de 1979.

(B.—1.078)

NAVALCARNERO

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias previas bajo el núm. 1.828

de 1978, en virtud de denuncia formulada por Anabela Carlos Rodríguez, contra Fulgencio Corvillo González, por apropiación indebida, en Móstoles, en las cuales y por providencia se ha acordado citar a dicha denunciante Anabela Carlos Rodríguez para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ser oída sobre los hechos y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—1.101)

(B.—874)

COLMENAR VIEJO

Don Epifanio Legido López, Juez de instrucción de Colmenar Viejo (Madrid) y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruyen diligencias previas núm. 1.694 de 1978, en virtud de denuncia de Francisca Gámez Peña, contra su esposo Juan Najas Pancorbo, por abandono de familia, por el presente se cita al denunciado Juan Najas Pancorbo, de treinta y ocho años, hijo de Juan Miguel y Angela, para que comparezca en este Juzgado por término de diez días, al objeto de recibirle declaración y practicar otras diligencias.

(G. C.—1.099)

(B.—875)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia recaída en los autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el núm. 19 de 1977, sobre sustracción de varios objetos, y en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la sentencia dictada en esta primera instancia, admitido en ambos efectos, por el presente se emplaza a Jhon Claude Bozell para que en el plazo improrrogable de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, calle del Gobernador, núm. 2 (Edificio del Ayuntamiento), a usar de su derecho, si le conviniera.

Y para que conste y mediante la inserción del presente sirva de emplazamiento en forma a Jhon Claude Bozell, nacido en U. S. A. el día 11 de diciembre de 1955, hijo de Leobrent y de Patricia, soltero, estudiante, y con último domicilio conocido en Madrid, expido y firmo el presente en San Lorenzo del Escorial, a 27 de enero de 1979.

(G. C.—1.164)

(B.—879)

CIUDAD REAL

Don José Antonio Morilla García-Cernuda, Magistrado-Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido, del Juzgado número 1.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 53 de 1978, se sigue sumario ordinario, por robo, contra Carlos Ojeda, alias "Carlines", con domicilio en Madrid, en la plaza de Tarifa, cuyos más datos de filiación se ignoran, y al parecer entre dieciocho a veintitantos años, el cual cometió un robo en esta capital y sustraer armas de fuego de una armería, el cual comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de prestar declaración y ser notificado, requerido e indagado.

(B.—878)

LOGROÑO

Elia Morán Ocaña, mayor de edad, casada con Jesús Suárez Romero, con último domicilio conocido en la calle de la Cigüeña, número 41, tercero, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 2 de Logroño, para ser oída en declaración, en virtud de diligencias previas núm. 1.050 de 1978, que se siguen por sustracción de menores, y que se atribuye a la misma.

(G. C.—849)

(B.—877)

Juzgados de Distrito

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por la presente se cita a los herederos de Ana Molina Iglesias, fallecida en accidente de tráfico el día 2 de julio de 1978, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 15 de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 27 de 1979, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—686)

(B.—437)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 814 de 1978, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 6 de marzo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Nicolás del Pino Montes de Oca para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—441)

En el juicio de faltas número 1.618 de 1978, seguido en este Juzgado por hurto, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 6 de marzo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a José Campos Pérez para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—442)

GUADALAJARA

En los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado con el núm. 1.580 de 1978, contra Francisco Guijarro Redondo, sobre lesiones en accidente de tráfico, el señor Juez de Distrito de esta ciudad, don Longinos Gómes Herrero, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 20 de marzo próximo, a las trece y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente, se cita al lesionado Miguel Moreno Valero, vecino de Madrid, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes expresados, a fin de asistir como perjudicado al referido juicio, debiendo haberlo provisto de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho.

(G. C.—565)

(B.—434)

TARANCON

Don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito de Tarancón (Cuenca).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas bajo el núm. 30 de 1978, por imprudencia simple, con resultado de daños en las cosas, como consecuencia de denuncia a Concordio Bustos Enciso contra el hoy, en paradero ignorado, Antonio Jiménez Vázquez, cual figura con domicilio en Colonia de San Francisco, bloque 49, se le cita como denunciado para la asistencia a la celebración del referido juicio el día 9 de febrero del año 1979, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Miguel de Cervantes, núm. 46, haciéndole saber aporte los medios de prueba de que intente valerse, si viere conveniente.

(G. C.—688)

(B.—467)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 36